



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 29 de septiembre de 1998 – Número 194

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- 05
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 24 de septiembre de 1998 por la que se regulan las ayudas para fomentar proyectos de modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de Cantabria 5.942
- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 14 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos al fomento e investigación de la minería metálica..... 5.945

3. Otras disposiciones

- 03
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable y aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroyo en Bimón 5.947
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Procedimiento Aseo Urbano Pau, S. A.» y «Servicios Semat, S. A.» con sus trabajadores para 1998 y 1999 5.948

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente 5.952
- Ministerio de Economía y Hacienda 5.953
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.956

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega 5.963

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal..... 5.963

3. Economía y presupuestos

- Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente 5.963

4. Otros anuncios

- Camargo, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales de la Victoria, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega..... 5.966

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.967
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander..... 5.968

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... 5.968
- Audiencia Provincial de Santander 5.969
- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria..... 5.970
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.972

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ORDEN de 24 de septiembre de 1998, por la que se regulan las ayudas para fomentar proyectos de modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de Cantabria.

La publicación de esta Orden responde a la necesidad de impulsar la mejora real de la competitividad de las explotaciones lecheras de Cantabria, para lo cual es imprescindible promover una adecuada dimensión de las mismas, así como su modernización, de forma que garanticen su rentabilidad.

Las diferentes normativas, tanto estatales como comunitarias, referidas a modernización y mejoras de explotaciones lecheras, atribuyen a las Regiones o Comunidades Autónomas la función de establecer mecanismos concretos de aplicación específica de esas medidas de mejora.

En este sentido, la presente Orden se enmarca dentro de la línea establecida por el Reglamento (CE) número 950/97 del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias y por la normativa nacional contenida en el Real Decreto 1.486/98, de 10 de julio, de Modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo y en el Real Decreto 1.563/98, de 18 de julio, de Medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción y en relación con los compradores de leche.

Igualmente se han tenido en cuenta los objetivos y el contenido del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias y en el mismo sentido el Decreto 122/96, de 4 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de ayudas para mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, modificado por Decreto 125/97, de 11 de diciembre.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de apoyar decididamente todas aquellas iniciativas de su sector lácteo que permitan la modernización y mayor competitividad del mismo. Con ello estará cumpliendo el encargo concreto de la Asamblea Regional, así como de los distintos agentes sectoriales, que han expresado nítidamente el carácter estratégico del sector lácteo para Cantabria.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de ayudas para impulsar e incentivar la puesta en marcha de nuevas iniciativas, por parte de los ganaderos de vacuno de leche de Cantabria, mediante proyectos de inversión orientados a mejorar la competitividad y modernización de sus explotaciones, la adecuación de su dimensión y sus rendimientos, así como de la mejora en su gestión y tecnificación.

Artículo Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden los titulares de explotaciones, tanto personas físicas como jurídicas, que se dediquen a la producción de leche de vaca, como agricultor a título principal, según la definición que de ello se hace en los diferentes reglamentos comunitarios y legislación estatal, y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) La edad del titular o titulares de la explotación será inferior a 55 años en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

En el caso de personas jurídicas, a efectos de cumplimiento de este requisito, la edad a considerar será el

resultado de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

b) Tanto el domicilio del titular como el de la explotación radicarán en Cantabria.

c) La cuota asignada a la explotación no será inferior a 40.000 kilogramos, ni superior a 300.000 kilogramos, en la fecha de presentación de la solicitud, salvo para lo previsto en el punto 2 del artículo tercero.

Para personas jurídicas el límite superior establecido en el apartado anterior, se elevará hasta el resultado de multiplicar 125.000 kilogramos por el número de socios agricultores a título principal menores de 55 años.

d) La carga ganadera de la explotación no superará las 5 UGM/Ha., en la fecha de presentación de la solicitud.

e) Todos los efectivos bovinos de la explotación estarán en posesión de la calificación sanitaria correspondiente, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) La calidad de la leche producida en la explotación deberá estar controlada a través del Laboratorio Interprofesional Lechero de Santander o cualquier otro homologado oficialmente.

g) La explotación no deberá haber realizado ninguna venta o cesión de cuota en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y se comprometerá a no realizar ninguna transmisión de la misma durante los siguientes 5 años, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y con autorización previa de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A los efectos de lo prevenido en el presente artículo, la situación jurídica de los solicitantes, se entenderá la vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo Tercero.- Ayudas.

1.- Las ayudas reguladas por la presente Orden se dirigirán a atender las siguientes líneas:

a) Inversiones destinadas a mejorar el nivel tecnológico de las explotaciones, consistentes en:

- Adecuación, adaptación o mejora de instalaciones de ordeño y conservación de la leche, así como de su almacenamiento y transporte.

- Mejora del rendimiento de las explotaciones mediante la adquisición o implantación de instalaciones para el adecuado manejo y saneamiento de los animales.

b) Inversiones destinadas a la adquisición de cuota de producción láctea y a la adquisición de derechos de prima de vacas nodrizas y de cebo de terneros para primera instalación de jóvenes agricultores a tenor de lo establecido en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos informáticos que contribuyan a la mejora de la gestión de las explotaciones.

2.- No obstante lo establecido en el apartado c) del artículo segundo, las explotaciones lecheras con menos de 40.000 kilogramos de cuota podrán acogerse a ayudas para inversiones destinadas a la adquisición de reproductores de aptitud cárnica, que permitan complementar la actividad de la producción lechera con la cría o engorde de terneros, con la obligación del beneficiario de no dedicar a la reproducción los posibles productos mestizos obtenidos en primera generación y de mantener, al menos durante cinco años, los reproductores subvencionados, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo Cuarto.- Criterios de valoración.

Los proyectos de modernización y mejora de la competitividad de explotaciones, presentados para acogerse a los beneficios contemplados en la presente Orden, serán evaluados a través de la correspondiente comisión de valoración mediante la aplicación de los siguientes criterios de modulación:

1.- Edad del titular al término de presentación de solicitudes:

18/39 años	30 puntos
40/45 años	15 puntos
46/54 años	5 puntos

A estos efectos, en el caso de personas jurídicas, se entenderá como edad puntuable la que resulte de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

2.- Cuota actual de la explotación:

- 40.000 kilogramos	5 puntos
- 40.001/70.000 kilogramos	Máximo 25 puntos, con valoración proporcional creciente
- 70.001/125.000 kilogramos	Máximo 60 puntos, con valoración proporcional creciente
- 125.001/200.000 kilogramos	Máximo 25 puntos, con valoración proporcional decreciente
- 200.001/300.000 kilogramos	5 puntos

3.- Carga ganadera de la explotación

- Hasta 2 UGM/Ha	30 puntos
- Más de 2 y hasta 4 UGM/Ha	15 puntos
- Más de 4 y hasta 5 UGM/Ha	5 puntos

4.- Pertenencia a Cooperativas.

- Se evaluará con 30 puntos

5.- Proyectos que incluyan adquisición de cuota láctea:

Se evaluará hasta con 30 puntos en función de la cantidad adquirida, si el proyecto incluye incremento de la cantidad de referencia láctea.

Si la cuota adquirida permite incrementar la referencia grasa de la explotación, se agregarán otros 20 puntos.

6.- La Comisión de valoración podrá asignar una puntuación adicional máxima de 50 puntos por solicitud de ayuda, cuando la inversión la realice un joven de nueva incorporación a la actividad láctea o, alternatively, cuando la inversión ayude a consolidar o mejorar significativamente la estructura global de referenciación láctea asignada al conjunto de los ganaderos de Cantabria. En ambos casos, en función de que la cantidad adquirida aproxime la asignación de cuota total a la de una explotación tipo regional de 125.000 kilogramos.

La máxima puntuación a conseguir por cada proyecto será de 250 puntos. Será necesario que dicho proyecto obtenga un mínimo de 85 puntos para ser susceptible de obtener ayuda, a cuyos efectos se ordenarán jerárquicamente conforme a la puntuación obtenida.

No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones quedará limitada por el importe del crédito presupuestario establecido para tal fin.

Artículo quinto.- Cuantía y límites de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, de acuerdo con los diversos conceptos o líneas previstos en el artículo tercero de la presente Orden será la siguiente:

1. Para bienes inmuebles,

• Hasta el 35% del total de la inversión subvencionable propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 25% en las restantes zonas.

2. Para otros tipos de inversión,

• Hasta el 20% del total de la inversión subvencionable propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 10% en las restantes zonas.

3. Los anteriores porcentajes de ayuda se incrementarán en un 10% del total de la inversión subvencionable propuesta, para aquellas solicitudes que incluyan en el proyecto la adquisición de cuota por parte del solicitante y que ésta, excepto para jóvenes que accedan a primera instalación, suponga al menos un 20% de la cantidad de referencia asignada a la explotación.

4. Para jóvenes agricultores que accedan a primera instalación, a tenor de lo establecido en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, se incrementará con una ayuda suplementaria del 25% sobre la subvención que le correspondiese percibir de la aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo, siempre que el volumen de cuota adquirida supere los 40.000 kilogramos.

En ningún caso una explotación podrá recibir un montante global de ayudas, por los diversos conceptos regulados en la presente Orden, superior a 6 millones de pesetas.

En el caso de que el beneficiario sea una SAT o Cooperativa de Producción, el límite de ayuda a percibir resultará de multiplicar la cuantía anterior de 6 millones de pesetas por el número de socios agricultores a título principal menores de 55 años que la constituyen o que lo soliciten.

Para el caso específico de las ayudas destinadas a adquisición de cuota láctea, a que se refiere el punto b) del artículo tercero, en ningún caso superarán las 25 Ptas. por kilogramos

El importe de la ayuda a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la presente Orden no será superior en ningún caso a la cantidad de 40.000 Ptas. por reproductor adquirido.

Artículo sexto.- Financiación.

Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con una consignación presupuestaria máxima de cuatrocientos millones de pesetas, quedando condicionadas a la aprobación del suplemento de crédito en los términos establecidos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo séptimo.- Solicitudes y plazo.

El período de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 30 de Octubre de 1.998.

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrán presentarse en las Agencias Comarcales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, o en el domicilio de la propia Consejería, c/ Gutiérrez Solana, s/n. Edificio Europa. 39011 Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/1.997, de 28 de abril, debidamente cumplimentadas conforme al modelo del anexo I al que se acompañará la documentación requerida, junto con el proyecto de mejora de la explotación, el cual contendrá al menos:

- Una descripción o memoria explicativa del proyecto de mejora a realizar, justificando tales necesidades de mejora en función de la modernización o adecuación de la explotación a una mayor competitividad.

- Una relación y descripción de las inversiones que precisa realizar, con la valoración económica de cada una de ellas y la justificación de su necesidad, así como con la indicación de los plazos de ejecución de la inversión.

- Una valoración de la mejora de rentabilidad y competitividad que se espera alcanzar en los plazos previstos y con resultados concretos.

- Una propuesta de financiación de las inversiones previstas y cualesquiera otros compromisos financieros que adquiera durante el tiempo de la inversión.

- Una declaración responsable de no haber realizado venta o cesión de cuota durante los tres años anteriores y el compromiso de no transferencia de la cuota en 5 años, aceptación del seguimiento y ejecución de las inversiones comprometidas y cumplimiento de las exigencias de calidad y de respeto con el entorno medioambiental.

Artículo octavo.- Instrucción y Resolución.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Ganadería a través de una Comisión de Valoración formada por los Directores Generales de Ganadería y de Agricultura y un funcionario designado al efecto que actuará como Secretario, la cual formalizará la propuesta de resolución que será elevada al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar y del informe de los servicios técnicos responsables, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

La resolución de concesión de ayudas, que no pondrá fin a la vía administrativa y que será notificada en debida forma a los interesados, quienes presentarán la aceptación y compromiso conforme modelo que figura como anexo II a la presente Orden, se realizará por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, antes del 31 de diciembre de 1998, la cual determinará el plazo de ejecución de las inversiones proyectadas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación, si es expresa.

En caso de resolución presunta, el plazo para interponer dicho recurso se contará a partir del día siguiente a la recepción de la certificación del acto presunto, y si ésta no fuese emitida en plazo, a partir del día siguiente al de finalización de dicho plazo.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

f) Aceptar la subvención y comprometer en firme, antes del 31 de Diciembre de 1.998, la ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

Artículo décimo.- Justificación y entrega de la subvención.

Para percibir el importe de la subvención concedida los beneficiarios, deberán presentar una vez ejecutada la inversión, en el plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente.

- Facturas, o documento análogo, justificativas de la realización de las inversiones objeto de subvención.

La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección emitiendo el correspondiente informe de conformidad y una vez realizada la certificación final procederá al trámite oportuno para efectuar el pago.

Artículo undécimo.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución o de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo noveno de esta Orden.

2.- El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria, será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de setiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.998 y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11º.

Tercera.- Las ayudas reguladas en la presente Orden serán, en todo caso, incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin otorgadas por esta u otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DISPOCIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 1998.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LECHE DE CANTABRIA.

D., CON D.N.I., con domicilio en Ayuntamiento de C.P. Teléfono en mi calidad de titular o representante de la Agrupación Ganadera C.I.F. con domicilio en Ayuntamiento de Código de explotación y cartilla ganadera nº

ENTIDAD BANCARIA

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº Cuenta o Libreta

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de de de 1.998, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas reguladoras de la presente ayuda que conozco y acepto. Se acompaña la documentación siguiente:

Fotocopia DNI/NIF
Certificación Bancaria de la titularidad de la cuenta
Declaración del número de vacas en producción y kg. de leche obtenida
Carga ganadera de la explotación expresada en U.G.M.
Certificación de la cuota láctea asignada. Referencia grasa.
Nombre y dirección del primer comprador de leche.
Certificación del Laboratorio Interprofesional Lechero sobre la calidad de la leche
Estatutos de la Asociación ganadera a la que pertenece
Certificado que acredite la calidad de socio de una Agrupación Ganadera
Relación de Socios Agricultores a título principal y edad (Para Cooperativas y SAT)
Proyecto y documentación que debe acompañarle (Artículo Séptimo de la Orden)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

....., a de de 1.998

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LECHE DE CANTABRIA.

D., CON D.N.I., con domicilio en, Ayuntamiento de, C.P. Teléfono, en mi calidad de titular o representante de la Agrupación Ganadera C.I.F., con domicilio en, Ayuntamiento de, Código de explotación y cartilla ganadera nº

Recibida Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Octavo de la misma

ACEPTO la concesión de la ayuda comunicada y de las condiciones que en la misma se establecen con el compromiso de ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

....., a de de 1.998

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
98/243566

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 14 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos al fomento e investigación de la minería metálica.

El Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero, establece ayudas a la creación, mejora y ampliación de empresas y actividades de los sectores industriales y de servicio de apoyo a la industria.

El sector minero, condicionado por los continuos avances tecnológicos que afectan a la exploración e investigación geológico-minera y al aprovechamiento de las sustancias minerales, así como por su dependencia de los mercados internacionales, debe realizar un esfuerzo permanente de inversión si quiere subsistir en condiciones normales de competencia.

La pretensión de consolidar un sector minero competitivo exige, pues, establecer unos objetivos e instrumentar una serie de medidas de fomento a través de ayudas financieras, en las mejores condiciones de competitividad económica, obtención del mayor valor añadido, con el fin de impulsar el progreso social, económico y tecnológico de Cantabria.

Para alcanzarlos, la presente Orden regula una serie de ayudas a proyectos de exploración geológico-minera que tiene por objeto fomentar la inversión en la minería metálica, sector industrial de gran relevancia social y económica por el volumen de inversión que requiere, por su carácter industrial básico y por la cantidad de puestos de trabajo que genera e induce en las zonas donde desarrolla su actividad.

Con objeto de hacer posible durante los años 1998 y 1999 la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

A los efectos de la convocatoria presente podrán ser objeto de ayuda los proyectos de exploración geológico-minera que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas que realicen en Cantabria proyectos relacionados con la minería metálica y más concretamente con las actividades a que se refiere el artículo 4 de esta Orden y cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Artículo 3. Vigencia, financiación y plazo de solicitudes

1. La presente Orden estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.

2. Durante 1998 las ayudas mencionadas en el artículo 1 serán satisfechas con cargo a la aplicación 03.4.724.1.775.-.1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

3. Durante 1999 el otorgamiento de las ayudas estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales correspondientes.

4. En todo caso, la concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

5. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 1999.

Ello no obstante las solicitudes que interesen subvencionar inversiones iniciadas desde el 1 de enero del presente año deberán presentarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 4. Conceptos subvencionables

A los efectos de la presente Orden, se entenderán como subvencionables los proyectos de investigación geológico-minera dirigidos a localizar y/o evaluar recursos minerales y los orientados al aumento y selección de reservas realizados mediante labores de investigación que incluyan:

–Trabajos geológicos, geoquímicos y geofísicos de detalle

–Sondeos.

–Labores mineras de reconocimiento de las masas minerales descubiertas o en explotación con el fin de evaluar los recursos susceptibles de aprovechamiento económicamente viable.

Además, tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que se ajusten en mayor medida a los siguientes criterios:

–Que se desarrollen en zonas en las que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.

–Que los proyectos se desarrollen en zonas minero-metalogenéticas con posibilidades de localización de minerales básicos.

–Que la investigación tenga por finalidad ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.

Artículo 5. Porcentaje de la inversión subvencionable

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el marco de esta Orden en ningún caso superarán el 40% de la inversión subvencionable.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable

Las inversiones que sean objeto de subvención deberán ser ejecutadas en el plazo que determine la resolución

de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro del período de vigencia de esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento

1. Las solicitudes se dirigirán en modelo oficial al Excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y se presentarán directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de una copia de la siguiente documentación:

- DNI o NIF del solicitante.
- Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal en el supuesto de persona jurídica.
- Para otras agrupaciones, estatutos o inscripción en el registro correspondiente.
- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo.
- Proyectos visados o facturas proforma, o presupuestos y/o contratos, etc. firmados y sellados por los proveedores.
- Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

3. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección General de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

5. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, los expedientes serán analizados y valorados en primera instancia por la unidad correspondiente de la Dirección General de Industria, tras lo cual se elevarán al criterio de la Comisión Valoradora, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas.

6. La valoración se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Evaluación del riesgo y posibilidad de éxito.
- Incidencia sobre el empleo.
- Actividad y efecto dinamizador.
- Tecnología incorporada al proceso productivo.
- Ubicación del proyecto.
- Utilización de recursos en la Región.

7. La Comisión Valoradora tendrá la siguiente composición:

- a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones que actuará en calidad de presidente.

b) El director general de industria, que actuara en calidad de vicepresidente.

c) Un representante de las Direcciones Generales de Industria, que actuará como ponente, Trabajo, Economía y de la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales, con nivel orgánico al menos de jefe de Servicio, así como un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN).

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz y sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

e) Actuara en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

8. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Industria, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

9. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación deberá ser adoptada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación, en su caso, de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Artículo 8. Pago

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección General de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por duplicado, por parte del beneficiario, de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. La citada acreditación deberá adecuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referido al momento de la concesión como al de la Orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución alcance el 50% de la inversión subvencionable, ni se produzca reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud, en cuyos casos procederá la aplicación automática del artículo 10 de la presente Orden.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y con-

diciones establecidas en la presente Orden. asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

6. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección General de Industria por un período máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución adoptada.

Artículo 9. Pago a justificar

Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter a justificar, para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

Artículo 10. Incumplimiento

1. En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

2. Son causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención
- d) La destrucción de empleo

Disposición Final Primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998 y a lo establecido, en su caso, en la vigente para el ejercicio presupuestario de 1999.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de septiembre de 1998.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

98/239131

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Federico Rodríguez Acebo, para la reconstrucción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bustablado (Arredondo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/237833

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Abascal Laso, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Aés (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219367

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo solicitó la redacción y tramitación de una modificación puntual de las normas subsidiarias en la localidad de Bimón, consistente en la inclusión de una parcela dentro del suelo urbano delimitado.

Resultando que la citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 27 de mayo de 1997, siendo sometida a información pública mediante la inserción de los anuncios reglamentarios sin sufrir alegaciones.

Considerando que la clasificación de un terreno como suelo urbano constituye un imperativo legal que escapa al ámbito discrecional del planificador, contando la parcela cuya reclasificación se solicita con idénticos servicios de las colindantes.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroyo en Bimón.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 8 de junio de 1998.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

98/239934

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Procedimiento Aseo Urbano Pau, S. A.» y «Servicios Semat, S. A.», con sus trabajadores para 1998 y 1999

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para las Empresas PROCEDIMIENTOS ASEO URBANO.PAU.S.A. Y SERVICIOS SEMAT S.A. en los lugares que tenga contratados estas Empresas en Cantabria correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, limpieza, transporte y eliminación de R.S.U., tanto públicos como privados.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 2 años. Comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1.998 y terminando el 31 de diciembre de 1.999.

ARTICULO 3.- DENUNCIA

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo Convenio en la primera quincena de enero del año 2.000.

El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo Convenio Colectivo.

ARTICULO 4.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el cómputo anual, lo aquí pactado.

ARTICULO 5.- COMPENSACION Y ABSORCION

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las ya existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTICULO 6.- COMISION MIXTA

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una comisión mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serle planteadas. Su composición será como sigue:

Un miembro en representación de la Empresa y un miembro en representación de los trabajadores.

Se elegirá por votación un presidente y un secretario, por mayoría simple de sus miembros. El secretario se encargará de la recepción y tratamiento de los asuntos que se sometan a su intervención.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o su dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine la autoridad laboral.

ARTICULO 7.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Respecto a la movilidad funcional dentro de una misma empresa se estará a la legislación vigente de aplicación sobre la materia.

ARTICULO 8.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada semanal será de 37 horas y 30 minutos.

El horario será el detallado en el anexo IV.

Asimismo, se tendrá 1 día al año para asuntos particulares.

ARTICULO 9.- TIEMPO DE BOCADILLO

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Dicho tiempo será de treinta minutos para todos los servicios.

Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

ARTICULO 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y EXCESOS DE JORNADA

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo o en horario nocturno.

La remuneración de dichas horas podrá llevarse a cabo abonándose el tiempo efectivamente trabajado extraordinariamente con el recargo que proceda, según lo establecido en el apartado anterior.

Los excesos de jornada sobre la jornada diaria establecida en el anexo IV del presente convenio serán retribuidos mediante su compensación en tiempo de descanso a razón del 175 %, como si de hora extraordinaria se tratase.

ARTICULO 11.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de veinticinco días laborables.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacación, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el periodo de vacaciones será la misma retribución que tendrán los trabajadores de su categoría y antigüedad que presten servicios.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro del mismo año, o en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 12.- PERMISOS Y LICENCIAS

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 días naturales.

Por alumbramiento de la esposa: 3 días naturales, en caso de gravedad 5 días.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales.

Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 días naturales.

Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

Por cambio de domicilio: dos días naturales.

En todos los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa la justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

ARTICULO 13.- NIVEL DE EMPLEO

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad laboral permanente, absoluta, invalidez provisional, total o gran invalidez, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede.

Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio en las contratadas.

ARTICULO 14.- PROMOCION INTERNA

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán éstos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la Empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.

- Las pruebas serán eliminatorias.

- En caso de no cubrir las plazas libres con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen la gente que se presente de fuera de la Empresa.

- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.

Estas pruebas serán para toda clase de categorías establecidas en la Empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán jefes, encargados y capataces.

Se formará una comisión paritaria integrada por el Delegados y un miembro de la Empresa, para la realización y control de las pruebas.

La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión de personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

ARTICULO 15.- SUBROGACION DEL PERSONAL

Se subrogará a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones, si por cualquier causa la empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la nueva concesionaria.

La subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTICULO 16.- CONTRATACIONES

La Empresa anunciará en los locales del INEM, la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procediese, a lo establecido en artículo 14 del presente Convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes aquel personal que haya prestado o preste servicios de forma eventual en la misma.

ARTICULO 17.- CONTRATACIONES TEMPORALES

Cuando la Empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visado por el Organismo Oficial correspondiente.

También la Empresa entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones, y no renovaciones.

La copia del Alta en la Seguridad Social se dará en el plazo de ocho días desde el ingreso.

Para las nuevas contrataciones que se realicen a partir de la firma del convenio se establecen las siguientes condiciones:

Los contratos de carácter eventual vigentes a la firma del presente Convenio a su respectivo vencimiento serán sustituidos por Obra o Servicio determinado y mientras dure la actividad de las distintas contrataciones a las que estén adscritos.

ARTICULO 18.- SUPLENCIAS

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc. se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas desde el primer día, incorporando al operario correspondiente.

ARTICULO 19.- PERSONAL DE TALLER

Este grupo estará compuesto por las categorías: Oficial de 1ª y 2ª y Ayudante de taller.

ARTICULO 20.- UNIFORMIDAD

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

**UNIFORMIDAD DE INVIERNO

CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA: 1 traje invierno, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA: 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

**UNIFORMIDAD DE VERANO

CAPATAZ: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par botas o zapatos y 1 gorra.

PEON LIMPIEZA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

PERSONAL DE TALLER: se le entregarán 3 buzos al año.

PEON RECOGIDA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen trajes de agua y guantes.

**FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 de octubre **VERANO:** 2 de mayo

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

ARTICULO 21.- RETRIBUCIONES

Los salarios, en todos los conceptos, para los años 1.998 y 1.999, experimentarán una subida del 2,1 %, revisable anualmente en caso de desviación sobre el IPC índice general previsto para cada año, tomando como base los salarios del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 22.- ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad en la empresa será de trienios al 6% sobre el salario base, y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se comenzará a cobrar desde el día primero del mes en que se cumpla el trienio.

ARTICULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, que estarán compuestas del Salario Base, Antigüedad, y el 25% del Plus Convenio

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio.
La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre.
La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

ARTICULO 24.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Todo trabajador que por necesidad de servicio realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo, anterior o posterior a un domingo u otro festivo, percibirá las retribuciones que se detallan en el anexo II.

ARTICULO 25.- PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la Empresa enviará a la Entidad Bancaria el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

ARTICULO 26.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral para su estudio durante un período de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

ARTICULO 27.- REVISION SALARIAL

Si a 31 de Diciembre de cada año (1.998 y 1.999) se experimenta una desviación con relación al IPC previsto por el Gobierno a 1 de Enero de 1.998 y 1.999, respectivamente, se efectuara una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la indicada cifra. Tal variación operará y, en su caso, se abonará, con efectos a 1 de Enero del año de que se trate sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de los años 1.999 y 2.000 y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

ARTICULO 28.- DIA DE HERMANDAD

Un día al año, cuya fecha deberá aproximarse a la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), se llevará a cabo una comida de hermandad entre todos los operarios de la empresa y ofrecida voluntariamente por la misma. Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable y no recuperable.

ARTICULO 29.- SERVICIO MILITAR

Todo trabajador que se incorpore al Servicio Militar tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo con la limitación de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, teniendo derecho a percibir únicamente las gratificaciones de julio y diciembre, según las bases que le correspondían a su incorporación a filas. El tiempo de permanencia en filas, será computable únicamente a efectos de antigüedad.

ARTICULO 30.- AYUDA ESCOLAR

Se abonará las cantidades de 6.150 ptas. y 6.300 ptas. anuales para los años 1.998 y 1.999 respectivamente, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación se llevará a cabo juntamente con la mensualidad de septiembre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

ARTICULO 31.- AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS MENTALES

Los trabajadores con hijos disminuidos mentales, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirá de la Empresa la cantidad de 17.500 ptas. mensuales.

ARTICULO 32.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

A partir de la firma del Convenio de 1998, la Empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 4.000.000 ptas. en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y de 2.900.000 ptas., en caso de muerte, contingencias ambas sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador en plantilla.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza.

No obstante, la Empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogiendo al proyecto del Convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

En caso de que por razones personales del trabajador este fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la Empresa estará únicamente obligada a facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera tenido que abonar por las coberturas señaladas.

ARTICULO 33.- GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez) tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el periodo de retirada, el salario de conductor.
- b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar.
- c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

ARTICULO 34.- JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de julio, y demás normas concordantes.

ARTICULO 35.- BONIFICACION POR JUBILACION.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la Empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes:

EDAD DE JUBILACION	PTS. BONIFICACION
A los 60 años de edad.....	30 mensualidades
A los 61 años de edad.....	24 mensualidades
A los 62 años de edad.....	14 mensualidades
A los 63 años de edad.....	4 mensualidades
A los 64 años de edad.....	0 mensualidades

Para optar al cobro de esta bonificación, el interesado deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes a aquel que cumpla la edad del escalado a la que pretende acogerse, siempre y cuando se encuentre en activo.

Para la determinación de los años de antigüedad en la Empresa, sólo será considerado el periodo de tiempo ininterrumpido desde su última fecha de alta en la Empresa.

ARTICULO 36.- INCAPACIDAD TEMPORAL

A todo trabajador que prestando su servicio en la empresa, cause baja por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa, garantizará las cuantías y los plazos que mas abajo indican:

A.- INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

El 100% de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B.- INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN:

El 100% de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si las hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la empresa no supere el 5,5% en el año anterior.

En caso de que este porcentaje sea superado se aplicará el 80% durante los nueve primeros días, y el 100% a partir del décimo día de la baja.

Si se produjera hospitalización la garantía sería la ya especificada en el apartado A, es decir, el 100% de su salario, con las exclusiones ya establecidas.

Por tanto la bonificación empresarial, en cualquier caso de los que proceda, de acuerdo con lo que estipula el artículo siguiente, sólo alcanzará a la diferencia existente entre las prestaciones

económicas que le correspondan al trabajador, y que abone la seguridad social y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

Con respecto a la I.T. por enfermedad además de lo pactado anteriormente, también se accede por la empresa a conceder una garantía personal para todos los trabajadores, que en el año anterior, y en el transcurso del mismo año, no hayan cogido ninguna baja.

ARTICULO 37.- ABSENTISMO

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos, acuerdan:

- 1.- Requerir a las autoridades competentes para que tomen medidas eficaces tendentes a eliminar circunstancias externas a las empresas favorecedoras del absentismo.
- 2.- Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
- 3.- Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo, con lo estipulado en el apartado específico.
- 4.- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:

- Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12, salvo las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.

- Hospitalizaciones, Accidentes de Trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

- Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de I.T. que sí computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa en números iguales.

Dicha comisión, con los datos aportados por la Empresa, elaborará semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

ARTICULO 38.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL

En el caso de que la Empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la Empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situaciones.

ARTICULO 39.- SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre, fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

ARTICULO 40.- DERECHO Y LOCAL DE REUNION

La Empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la Empresa.

ARTICULO 41.- ASESORES SINDICALES

Los Delegados, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTICULO 42.- CUOTA SINDICAL

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTICULO 43.- LOCAL SINDICAL

La Empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias. Dicho local será dotado de mobiliario adecuado, y material de trabajo.

ARTICULO 44.- TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

ARTICULO 45.- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la ley y reglamento de prevención de riesgos laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que el Comité de Empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

- 1.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, tendrán la obligación de someterse a un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando la intimidad.
- 2.- Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.
- 3.- En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.
- 4.- Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Aquel personal cuyo horario de prestación de servicio coincida con el de su reconocimiento médico, dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

ARTICULO 46.- CALENDARIO LABORAL

Anualmente y en el primer mes del año, se elaborará el calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del Centro de Trabajo, y deberá contener como mínimo: la jornada laboral, días festivos, periodo de vacaciones, etc.

ARTICULO 47.- CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DIA Y VICEVERSA

Quando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de preferencia para ocuparla de acuerdo al siguiente orden de prelación: Antigüedad en el turno, edad, y antigüedad en la Empresa. Previo plazo de convocatoria de anuncio.

ARTICULO 48.- MINUSVALIDOS

Se podrá contratar personal del Inerso, capacitados para poder realizar trabajos de limpieza y siempre y cuando estas contrataciones no supongan incremento de plantilla.

DISPOSICION FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio, será de aplicación el convenio general del sector para la limpieza pública, riegos, recogida de basura y limpieza y conservación del alcantarillado, (convenio Estatal R.B.U.) que se encuentre vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1.998

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSIDAD	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO
JEFE ADMINISTRACION	3.310	673			482	2168
ADMINISTRATIVO	3.310	673				2168
AUX. ADMINISTRATIVO	2.519	505				2702
ALMACENERO-LISTERO	2.519		504			2708
ORDENANZA-AYTE TALLER	2.591		519			2450
GUARDA	2.519		504	629		2440
OFIC. 1ª DIA/PALISTA	3.181		636			1718
OFICIAL 2ª	2.616		524			2450
OFICIAL 3ª	2.603		520			2450
ENCARGADO DIA	2.943		588		298	2021
ENCARGADO NOCHE	2.943		588	737	298	1936
CAPATAZ DIA	2.943		588		266	1900
CAPATAZ NOCHE	2.943		588	737	266	1810
OFIC. 1ª NOCHE/PALISTA	3.181		636	796		1571
CONDUCTOR DIA	2.666		534			2453
CONDUCTOR NOCHE	2.666		534	667		2416
PEON ESP. DIA	2.519		504			2373
PEON ESP. NOCHE	2.519		504	629		2351
PEON DIA	2.519		504			2279
PEON NOCHE	2.519		504	629		2246

NOTA:

Los pluses de Penosidad, Nocturnidad y los complementos de Actividad y plus de Mando serán devengados por día efectivo de trabajo.

El Salario Base, el Plus de Convenio Y la antigüedad, serán devengados por día natural de alta en la empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS POR DOMINGO O DIA FESTIVO

CATEGORIAS	SALARIO DIA FESTIVO
JEFE ADMINISTRACION	19.899
ADMINISTRATIVO	18.453
AUX. ADMINISTRATIVO	17.178
ALMACENERO-LISTERO	17.193
ORDENANZA-AYTE TALLER	16.680
GUARDA	18.276
OFICIAL 1ª DIA - PALISTA	16.605
OFICIAL 2ª	16.770
OFICIAL 3ª	16.719
ENCARGADO DIA	17.550
ENCARGADO NOCHE	19.506
CAPATAZ DIA	17.091
CAPATAZ NOCHE	19.032
OFICIAL 1ª NOCHE - PALISTA	18.552
CONDUCTOR DIA	16.959
CONDUCTOR NOCHE	18.849
PEON ESP. DIA	16.188
PEON ESP. NOCHE	18.009
PEON DIA	15.906
PEON NOCHE	17.694

NOTA:

A estas cantidades, calculadas sin antigüedad, habrá que sumarle el triple de la retribución diaria por antigüedad, siguiendo las normas especificadas para el cálculo de la misma definidas en el artículo 22 de este convenio.

ANEXO III

CALENDARIO LABORAL PARA 1.998

Fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ENERO	JUEVES 1	AÑO NUEVO
	MARTES 6	EPIFANIA DEL SEÑOR
ABRIL	JUEVES 9	JUEVES SANTO
	VIERNES 10	VIERNES SANTO
MAYO	VIERNES 1	FIESTA DEL TRABAJO
JULIO	MARTES 28	DIA DE LAS INSTITUCIONES
AGOSTO	SABADO 15	ASUNCION DE LA VIRGEN
SEPTIEMBRE	MARTES 15	BIEN APARECIDA
OCTUBRE	LUNES 12	FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA
DICIEMBRE	LUNES 7	DIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA
	MARTES 8	INMACULADA CONCEPCION
	VIERNES 25	NATIVIDAD DEL SEÑOR

FIESTAS LOCALES

CAMARGO	SAN JUAN BAUTISTA	MIERCOLES 24 JUNIO
	NTRA SRA DEL CARMEN	JUEVES 16 JULIO
NOJA	SAN PEDRO	29 JUNIO
	SANTOS MARTIRES	30 AGOSTO
SANTANDER	LA VIRGEN DEL MAR	LUNES 1 JUNIO
	LOS SANTOS MARTIRES	LUNES 31 AGOSTO
DIA DE HERMANDAD	MARTES 3 NOVIEMBRE	

ANEXO IV

TABLA DE HORARIOS (Vigentes desde 01.09.98)

A. PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO EN EL PUERTO DE RAOS

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	7,00 horas	13 horas 30 minutos
MARTES A VIERNES	7,00 horas	13 horas 15 minutos
SABADOS	7,00 horas	13 horas

B. CONDUCTOR C. LATERAL DE RECOGIDA RSU CAMARGO

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	21,30 P.M.	3,30 A.M.
MARTES A VIERNES	21,30 P.M.	3,45 A.M.
SABADOS	21,30 P.M.	4,00 A.M.

C. PEONES DE RECOGIDA RSU CAMARGO

CUADRO DE NUMERO DE HORAS TRABAJADAS SEGUN TURNO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS	TOTAL
TURNO 1	6,50	8	LIBRE	8,50	9	5,50	37,50
TURNO 2	6,50	8	8,50	LIBRE	9	5,50	37,50
TURNO 3	LIBRE	6	8,50	8,50	9	5,50	37,50

Los tres turnos iniciaran su jornada laboral a las 21,30 horas, con excepción del turno 3 que iniciara la jornada de los martes a las 04.00 horas.

Los citados turnos serán rotativos entre los peones que realicen sus trabajos en el servicio de recogida de RSU de Camargo teniendo cada ciclo completo una periodicidad de tres semanas.

El turno 3 será aplicable también a los días siguientes festivos.

D. HORARIO PARA PERSONAL MECANICO Y ADMINISTRATIVO.

TURNO 1

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	8,30 horas	15 horas
MARTES A VIERNES	8,30 horas	15 horas 30 minutos
SABADOS	8,30 horas	11 horas 30 minutos

TURNO 2

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES A VIERNES	15,00 horas	21 horas 30 minutos
SABADOS	15,00 horas	20 horas

ANEXO V

ASUNTOS VARIOS

1º RECOGIDA BOLSAS FUERA DE LOS CONTENEDORES

Los conductores de los vehículos de carga lateral no estarán obligados a apearse de los mismos para recoger aquellas bolsas de basura que se encuentren fuera de los contenedores.

La Empresa recomienda por razones de higiene y en beneficio de la imagen de la Empresa y sus trabajadores que si se recojan las citadas bolsa de basura.

2º SALIDA DEL TURNO DE RECOGIDA LOS MARTES

La empresa se compromete a que en el supuesto de que los conductores de vehículos de carga convencional de recogida de RSU formaran parte de la plantilla de la misma, a establecer la salida de los dos turnos de recogida de las noches de lunes a martes a las 21,30 horas del lunes, cancelando así la salida del segundo turno a las 4,00 horas del martes.

3º FINALIZACION JORNADA VEHICULOS CARGA LATERAL.

Los conductores de vehículos de recogida de RSU, dotados de sistema de carga lateral, no realizaran exceso de jornada alguna, salvo averías y situaciones excepcionales, debiendo conducir el vehículo a las instalaciones de la Empresa al finalizar el horario previsto en el anexo IV, haciendo constar en el correspondiente parte de trabajo tal situación.

Santander, 24 de agosto de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/226794

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Ebro
Comisaría de Aguas**

Nota-anuncio

Expediente 97-A-361.
P-28.

Doña Isabel del Hoyo Gómez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Los Tres Robles, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), con un caudal continuo de 0,01 litros por segundo y destinado al suministro de una planta envasadora de miel sita en Proaño.

Las obras consistirán, fundamentalmente, en una toma del arroyo mediante tubo enterrado que conduce las aguas hasta un depósito prefabricado de 1.000 litros de capacidad, a ubicar en la parte trasera de la planta envasadora y desde el que se distribuirá el agua a través de otra tubería enterrada, al interior de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, 50071 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, 23 de marzo de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.
98/93498

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública**

E-A/39/03456/98.

V-39-0346.

Peticionario: Don Ángel Lastra Arnaiz.

DNI: 14.884.319.

Domicilio del peticionario: Calle Francisco Pereda, número 2-2.º B, 48970 Basauri (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Punto de emplazamiento: Beranga.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Campiazo, en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/228240

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas de Cantabria
EDICTO**

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte

bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expediente sancionador número D-41/98.

Denunciado: Don Eloy A. Fernández Fernández.

Cargo formulado: Circulación sin autorización en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de un vehículo marca «Opel Frontera», matrícula S-1661-Z, en la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.i) de la citada Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de cinco mil (5.000) pesetas.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos.

–Nombre y apellidos.

–Número de DNI o NIF.

–Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/235953

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como destinatario, en la que se le daba traslado de la Resolución dictada el 7 de julio de 1998. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Solicitud de autorización de temporada, en la playa de los Peligros, término municipal de Santander.

Destinatario: Don Santiago San Miguel Salcines.

Resolución: Denegación de petición presentada el 14 de abril de 1998 para explotar servicio de temporada en la playa de los peligros, término municipal de Santander.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/235948

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 86 del vigente Reglamento de Procedimiento, se notifica al contribuyente que se detalla a continuación que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este tribunal.

N.º Recl.	Nombre	Sesión	Fallo
678/96	Miguel Gurria Martínez	30-06-98	Estimada en parte
857/96	Clemente Lomba Gutiérrez	30-06-98	Extemporánea
1550/96	Manuel Mora Ortiz	31-07-98	Estimada
1617/96	«Arquitectura y Urbanismo J. A.» «Castaño, S. L.»	29-05-98	Desestimada
1716/96	Eloína Marina Díez González	29-05-98	Desestimada
14684/96	José María Fernández Ruiz	30-06-98	Desestimada
1110/97	M.ª Luisa de Marillac Lavín Lastra	30-06-98	Desestimada
2312/97	José García Diego	30-06-98	Desestimada
2313/97	José García Diego	30-06-98	Desestimada
587/98	Ana María García Otero	15-06-98	Inadmitir suspensión
16588/96	Fco. Javier Cadenas Vázquez		Puesta de manifiesto
2459/97	Marino Junquera Ciaurriz		Puesta de manifiesto
2478/97	M.ª Luisa Saro Pérez		Puesta de manifiesto
2620/97	Daniel Fco. Pérez Zubiaurre		Puesta de manifiesto
2686/97	Francisco García Serrano		Puesta de manifiesto
2930/97	Gregorio López-Dóriga Domingo		Puesta de manifiesto
471/98	José Antonio Coviella Gómez		Puesta de manifiesto
483/98	Ramón Vargas Rivero		Puesta de manifiesto
490/98	Rolindes Rueda Llama		Puesta de manifiesto
511/98	Juan Antonio Ferreira Valdivieso		Puesta de manifiesto
531/98	Juan Carlos Carbajo Amez		Puesta de manifiesto
567/98	Consuelo Valle Vázquez		Puesta de manifiesto
622/98	César Antonio García Poblador		Puesta de manifiesto
724/98	Eva María Alfonso Salas		Puesta de manifiesto
795/98	Reyes Fernández Collantes		Puesta de manifiesto
799/98	Ramón Vargas Rivero		Acuerdo acumulación
832/98	Florencio Aja Acebo		Puesta de manifiesto
862/98	Laura Quirce Casado		Puesta de manifiesto
959 y			
960/98	Emilia Tapia Izquierdo		Puesta de manifiesto
903/98	Julio Beltrán Romero		Puesta de manifiesto
1084/98	Laurentino Díez Córdoba		Puesta de manifiesto
1185/98	Comunidad de propietarios de Manzanos		Subsanación de defectos

Santander, 17 de septiembre de 1998.–El abogado del Estado secretario, Luis Aguilera Ruiz.

98/239151

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndole que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no comparecencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Gestión-liquidación.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

CIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
B80781677	«Inversiones Quitus, S. L.»	Calle Peñuelas, 34, 2, 7, Madrid	Resolución recurso y Liq. Vol. IAE	1995

Asunto: Liquidación a ingresar.
 Concepto: Liquidación provisional IRPF.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.^a

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
72118686R	Rebanal González, Enrique	Cabuérniga	IRPF	1996

Concepto: Resolución expediente sancionador por infracción grave.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.^a

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13893464S	Quevedo Somavilla, Concepción	Alfas Pi, Alicante	IRPF	1995
31807107Q	Mena Gallego Pedro	Alfoz de Lloredo	IRPF	1995
72117398R	Bardón Diego, Moisés	Cabuérniga	IRPF	1995
13846135C	Bravo Lamadrid, José	Camaleño	IRPF	1995
12023428V	Cordera González, Purificación	Cartes	IRPF	1995
13725303F	Lima Holguera, José Manuel	Miengo	IRPF	1995
51352538R	Pajares Reclusa, Juan Carlos	Miengo	IRPF	1995
13818287W	Iglesias González, Alfredo	Reocín	IRPF	1995
13932895R	Castañeda Cuevas, Ricardo	Torrelavega	IRPF	1995
13721507Y	Díaz López, Máximo	Torrelavega	IRPF	1995
74797729G	Doncel Narváez, Juan	Torrelavega	IRPF	1995
13916293M	Macho Gómez, José Ángel	Torrelavega	IRPF	1995
13660875W	Pazos Costa, José Antonio	Torrelavega	IRPF	1995
13978192B	Rábago Cossío, Fernando	Torrelavega	IRPF	1995
13879238A	Rueda Tejera, Rafael	Torrelavega	IRPF	1995
13681782W	Villegas García, M. Dolores	Torrelavega	IRPF	1995
13901214Z	Gutiérrez Díaz, Mauricio	Valdáliga	IRPF	1995

Concepto: Resolución expediente sancionador por infracción simple.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.^a

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13898466A	Caballero Villegas, Emilio	Torrelavega	No At. R.	1996
13898466A	Caballero Villegas, Emilio	Torrelavega	No At. R.	1996
13861701S	Cano Crespo, José Vicente	Torrelavega	No At. R.	1996
G39402995	«Clínica Nueva Ciudad, S. C.»	Torrelavega	No At. R.	1997

Concepto: Liquidación de recargo por presentar fuera de plazo sin requerimiento.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.^a

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13915081N	Varela Morán, José Luis	Torrelavega	Ret. Cap. Mob.	1997/2T

Asunto: Liquidación provisional a ingresar y apertura de expediente sancionador por infracción grave.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.^a

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13695462C	Rebanal González, Luis	Cabezón de la Sal	IRPF	1995
B39396759	«Productos al Coste, S. L.»	Torrelavega	Ret. Trab. Pers.	1996

Torrelavega, 27 de agosto de 1998.–La administradora de la AEAT, Carmen Gómez Sánchez.

98/234858

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndole que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no comparecencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Requerimientos.
 Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.^a

NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
F39204029 13923823	«S. A. T. Río Cabo, N 8272» Fernández Granda, Ernesto	Los Corrales de Buelna Torrelavega	Req. integral Req. integral	1996/97 1997

Asunto: Propuesta de liquidación provisional y notificación trámite de audiencia a no declarantes.
Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.^a

NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
B39381678	«Asermogro, S. L.»	Miengo	IVA	1995
G39309166	«Anubis, S. C.»	Torrelavega	IVA	1997
13893658	Salas Somonte, Luis M.	Torrelavega	IVA	1997

Asunto: Propuesta de liquidación provisional y notificación trámite de audiencia a no declarantes.
Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.^a

NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13901214	Gutiérrez Díaz, Mauricio	Valdáliga	IRPF	1996

Asunto: Apertura de expediente sancionador por infracción simple.
Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.^a

NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
B39385299	«Pasiland, S. L.»	Suances	IVA	97/1T
A39001292	«Pedro Mendicouague, S. A.»	Cabezón de la Sal	Mod. 347	1996

Torrelavega, 27 de agosto de 1998.—La administradora de la AEAT, Carmen Gómez Sánchez.
98/234862

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de junio), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander, 3 de septiembre de 1998.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE

DIRECCION

C.P.

POBLACION

NUM. RECLAM. DEUDA

PERIODO

IMPORTE

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 39100002711	A. CABO HIJOS S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010617100	12/97 12/97	219.510
10 39100002711	A. CABO HIJOS S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011799991	04/98 04/98	99.406
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YFU	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1998 970047635	06/96 09/96	60.000
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YFU	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1998 970050261	10/96 03/97	60.000
10 39100806191	A.B. TALLER DE IMPRENTA YFU	CL MANUEL LLANO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970050160	10/96 10/96	60.000
10 39005037720	ABONOS DEL NORTE S.L.	PG LOS BARROS 28 28 28	39400	CORRALES DE BU	39 1998 010545863	12/97 12/97	342.192
10 39005037720	ABONOS DEL NORTE S.L.	PG LOS BARROS 28 28 28	39400	CORRALES DE BU	39 1998 010695811	01/98 01/98	353.112
10 39004212715	ABUELA MARIA SL	BO BELLAVISTA CUETO 105	39012	SANTANDER	39 1998 010416329	11/97 11/97	81.880
10 39004212715	ABUELA MARIA SL	BO BELLAVISTA CUETO 105	39012	SANTANDER	39 1998 010576680	12/97 12/97	81.880
10 39101298669	ACABADOS KIMPE S.L.	AV FERNANDEZ VALLEJO, NAVE 9 2	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011416641	10/97 11/97	1.228.954
10 39101298669	ACABADOS KIMPE S.L.	AV FERNANDEZ VALLEJO, NAVE 9 2	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011583157	12/97 12/97	320.406
10 39101799534	ACEBO SOLIS MARIA PILAR	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1998 010491303	12/97 12/97	219.668
10 39100571876	AFACOR S.L.	CL NICOLÁS SALMERON, 14	39009	SANTANDER	39 1998 011871228	02/98 04/98	17.004
10 39004701553	AGUSTIN IGLESIAS S.L.	PZ LOS VALLES NUEVA CIUDAD 5	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010695003	01/98 01/98	89.994
10 39005124111	ALBA S.I.	AV CANTABRIA 4	39200	REINOSA	39 1998 010384300	11/97 11/97	27.756
10 39005124111	ALBA S.I.	AV CANTABRIA 4	39200	REINOSA	39 1998 011799890	04/98 04/98	92.899
10 39101987268	ALONSO GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL JOSE POSADA HERRERA 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011476962	02/98 02/98	100.787
10 39001046370	ALONSO HELGUERA MANUEL	CL GENERAL DAVILA 108	39007	SANTANDER	39 1998 010411578	11/97 11/97	590.417
10 39002928473	ALONSO MUÑOZ DANIEL GONZALO	CL HERNAN CORTES, 1	39003	SANTANDER	39 1998 011826162	04/98 04/98	93.984
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	CL GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1998 011832327	04/98 04/98	93.984
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	CL GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1998 970057234	09/96 11/96	60.000
10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 8	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011797668	04/98 04/98	104.387
10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 8	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970047332	09/96 09/96	60.000
10 39101863996	AMUEBLAMIENTOS YSERIALIZACION	CL CAMARREAL, 92	39011	SANTANDER	39 1998 010514541	12/97 12/97	130.610
10 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	PO LAVAPIES, S/N	39012	SANTANDER	39 1998 970056426	04/96 07/96	60.000
10 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	PO LAVAPIES, S/N	39012	SANTANDER	39 1998 970057739	10/96 12/96	60.000
10 39101480646	ANTOLIN BAYONA ROSA MARIA	CL UNION 4	39004	SANTANDER	39 1998 010586582	12/97 12/97	149.882
10 39101480646	ANTOLIN BAYONA ROSA MARIA	CL UNION 4	39004	SANTANDER	39 1998 010739661	01/98 01/98	141.750
10 39005203832	ARCE RIVERO JOSE MARIA	CL RUALASAL 3	39001	SANTANDER	39 1998 980005087	12/96 01/97	60.000
10 39101390720	ARQUETU GRUPP. SERVICES, S.	CL CASTILLA 56	39009	SANTANDER	39 1998 011427856	02/98 02/98	42.245
10 10100903494	ASOCIACION GITANA DE EMPLEO	CL JOSE MARIA COSSIO, 33	39011	SANTANDER	39 1998 011871834	12/96 04/98	14.974
10 39101284626	ASOCIACION GITANA EUROPA SI	CL LAS CAGIGAS, 3	39011	SANTANDER	39 1998 010630335	01/98 01/98	2.093.650
10 39101330092	ASOCIACION GITANA EUROPA SI	CL JOSE MARIA COSSIO, 33	39011	SANTANDER	39 1998 011427452	02/98 02/98	81.451
10 39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	CL REAL S.N.	39200	MATAMOROSA CA	39 1998 010381569	11/97 11/97	343.976
10 39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	CL REAL S.N.	39200	MATAMOROSA CA	39 1998 011744219	01/98 01/98	305.422
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	BO SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	39 1998 010348429	11/97 11/97	664.934
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	BO SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	39 1998 010512117	12/97 12/97	612.738
10 39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1998 970058547	10/97 10/97	60.000
10 39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1998 970085930	10/97 10/97	60.000
10 39101552081	BEVIDE FERNANDEZ MARIA CONC	LG RECTA DE HERAS, S/N	39792	HERAS	39 1998 010489683	12/97 12/97	34.603
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1998 011498483	02/98 02/98	92.899
10 39100834685	BEZANILLA DIEGO PEDRO ARTUR	BO SAN MARTIN, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1998 970062486	10/97 10/97	60.000
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 010629325	01/98 01/98	198.796
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 011592453	03/98 03/98	205.439
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 011753818	04/98 04/98	198.812
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 970042076	03/97 03/97	511.000
10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 980005188	01/98 01/98	60.000
10 39101864909	BOUREAU DE ALUMINIO DE CANT	BO LA VENTA-POLIG. OTERO, NAVE	39608	IGOLLO	39 1998 010514642	12/97 12/97	89.365
10 39003603029	BRAYMON S.A.	AV CALVO SOTELO 11	39002	SANTANDER	39 1998 010414309	11/97 11/97	476.724
10 39003603029	BRAYMON S.A.	AV CALVO SOTELO 11	39002	SANTANDER	39 1998 010574660	12/97 12/97	476.724
10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL JULIAN CEBALLOS 50	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010543944	12/97 12/97	80.890
10 39101776494	CABLEDOS Y SISTEMAS DE TELE	CL SAN JOSE 17	39001	SANTANDER	39 1998 010741479	01/98 01/98	652.282
10 39004641131	CABLECOM, S.L.	BO CAMARREAL 60. PEÑACASTILLO	39011	SANTANDER	39 1998 011422402	02/98 02/98	87.719
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	LG CENTRO COMERCIAL VALDECILLA	39008	SANTANDER	39 1998 980015595	04/97 05/97	60.000
10 39100569351	CALVO MENDEZ FERNANDO	CL SAN JOSE 4	39001	SANTANDER	39 1998 011500204	02/98 02/98	20.965
10 39100687670	CALVO MENDEZ FERNANDO	CL SAN JOSE 4	39001	SANTANDER	39 1998 011551835	11/97 01/98	16.770
10 39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1998 010229302	10/97 10/97	126.605
10 39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1998 010395717	11/97 11/97	185.276
10 39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1998 010557482	12/97 12/97	30.877
10 39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1998 011498281	02/98 02/98	36.049
10 39004013459	CANO BOLADO ANGEL	BO BARROS	39408	BARROS	39 1998 011637822	03/98 03/98	34.943
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 010580017	12/97 12/97	1.150.232
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 010733193	01/98 01/98	1.121.490
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 011582955	11/97 11/97	1.817.946
10 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 011746138	02/98 02/98	1.378.026
10 39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 010327413	11/97 11/97	265.650
10 39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 010511814	12/97 12/97	189.313
10 39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 011415934	06/97 06/97	204.250
10 39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 011416035	07/97 08/97	440.594
10 39101279471	CARNES DE PASTOS, S.L.	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT	39110	SANTA CRUZ DE	39 1998 970085223	01/98 01/98	51.000
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L.	CL FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 010735621	01/98 01/98	259.373
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L.	CL FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704611	08/97 08/97	1.705.622
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L.	CL FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704712	10/97 10/97	235.810
10 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L.	CL FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704813	11/97 11/97	127.378
10 39101720116	CARO QUIROGA JOAQUIN	CL SANTANDER 10	39750	COLINDRES	39 1998 011738559	02/98 02/98	19.429
10 39101421941	CARROCERIAS FIBRARAC, S.L.	CL LA GANDARA	39318	CUDON	39 1998 011723607	02/98 03/98	58.714
10 39102019604	CASAS ACEDO CAROLINA	CL LOS CIRUELOS 45	39011	SANTANDER	39 1998 011431896	02/98 02/98	85.897
10 39100485485	CASCOS TURITRANS S.L.	PG DE RAOS, PARCELA E, -NUEVA	39011	SANTANDER	39 1998 970080371	01/98 01/98	60.000
10 39101943721	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	CL LAS ERAS 17	39200	REINOSA	39 1998 010554149	12/97 12/97	150.578
10 39101927048	CASUSO SANTIUSTE, S.L.	BO EL CRISTO	39762	CARASA	39 1998 011738054	02/98 04/98	155.044
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	CL PROSPERIDAD -GUARNIZO-	39611	ASTILLERO EL	39 1998 010624574	01/98 01/98	187.968
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	CL PROSPERIDAD -GUARNIZO-	39611	ASTILLERO EL	39 1998 011587807	03/98 03/98	187.968
10 39004612940	CEBRECOS S.L.	CL PROSPERIDAD -GUARNIZO-	39611	ASTILLERO EL	39 1998 011742094	04/98 04/98	187.968
10 39101807214	CEBRIAN LOPEZ MARIA LUZ	BO EL PONTARRON	39794	GURIEZO	39 1998 010676310	01/98 01/98	541.004
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	CL ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA	39012	SANTANDER	39 1998 970082795	01/97 05/97	120.000
10 39002410434	CENTRO SOCIAL SANTIAGO GALA	CT ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1998 011636812	03/98 03/98	92.032
10 39101204194	CHEZABAL, S.L.	CL CARDENAL HERRERA ORIA 31	39011	SANTANDER	39 1998 010508982	12/97 12/97	103.672
10 39101459327	CHOLUKA, S.L.	LG C. COMERCIAL PRYCA, 3L-H LO	39011	PE ACASTILLO	39 1998 010654482	01/98 01/98	65.988
10 39101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	PZ LOS VALLES 3	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011642569	03/98 03/98	96.668
10 39101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	PZ LOS VALLES 3	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011804237	04/98 04/98	93.551
10 39101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	PZ LOS VALLES 3	39300	TORRELAVEGA	39 1998 980023881	05/97 06/97	60.000
10 39101288666	COM-MOMICAN, S.L.	LG RESIDENCIA MONTEMAR 4	39770	LAREDO	39 1998 970048544	08/96 12/96	60.000
10 39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CL CALDERON DE LA BARCA 10	39002	SANTANDER	39 1998 970049352	09/96 12/96	120.000
10 39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CL CALDERON DE LA BARCA 10	39002	SANTANDER	39 1998 970081987	02/97 02/97	60.000
10 39101801352	COMPANIA DE MARMOLES YGRANI	ZZ VIRGEN DEL MAR (SAN ROMAN L	39012	SANTANDER	39 1998 011744623	02/98 03/98	176.530
10 39000520449	COMPANIA LOGISTICA DE HIDRO	CL DARSENA DE MALLIÑO	39011	SANTANDER	39 1998 011748663	04/98 04/98	209.656
10 39101821762	COMPRA YPAS S.L.	CL HERNAN CORTES 45	39003	SANTANDER	39 1998 010742085	01/98 01/98	60.372
10 39004579493	CONSCAN S.L.	CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39012	SANTANDER	39 1998 010417238	11/97 11/97	1.120.044
10 39004579493	CONSCAN S.L.	CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39012	SANTANDER	39 1998 010417339	08/97 08/97	386.447
10 39101896231	CONSTRUCCIONES DIETURMA S.L	CL ISAAC PERAL					

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39101550364	CONSTRUCCIONES FUENBEAS S.L	CL NICOLAS SALMERON 7	39009	SANTANDER	39 1997 012784362	07/97 07/97	1.006.362
10	39101550364	CONSTRUCCIONES FUENBEAS S.L	CL NICOLAS SALMERON 7	39009	SANTANDER	39 1997 012944818	08/97 08/97	409.465
10	39101866525	CONSTRUCCIONES JM, S.I.	BO SAN MIGUEL 120	39012	SANTANDER	39 1998 010589818	12/97 12/97	71.597
10	39101867535	CONSTRUCCIONES MAPA YVIPE,	LG POLVORIN, S/N	39110	SOTO DE LA MAR	39 1998 011437253	02/98 02/98	36.000
10	39101750529	CONSTRUCCIONES NORSICA, S.L	BO EL POZO, 15	39478	BOO	39 1998 011429977	02/98 02/98	17.003
10	39101253001	CONSTRUCCIONES BANGUAN, S.L	AV BILBAO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010699649	06/96 06/96	188.050
10	39100529440	CONSTRUCCIONES TEPOR S.L.	BO LAS TEJERAS, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1998 010342567	11/97 11/97	322.560
10	39100186809	CONTENEDORES LA ALBERICIA,	CL ALFÁRECES PROVISIONALES, 6	39009	SANTANDER	39 1998 970047130	09/97 09/97	60.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970069358	11/97 11/97	60.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970072489	06/96 06/96	60.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970072590	06/96 06/96	60.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970072691	06/96 06/96	60.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970082189	06/96 12/96	180.000
10	39101287757	CONTRATAS YOBRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1998 970082290	11/96 11/96	120.000
10	39100406774	CONTRATAS YOBRAS FERSAN, S.	BO SAN MIGUEL 120	39012	SANTANDER	39 1998 010580421	12/97 12/97	883.598
10	39005031151	COS FERNANDEZ PEDRO JOSE	CL ARGUMOSA 10	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011472215	02/98 02/98	86.707
10	39003976477	COTERILLO CEBALLOS FERNANDO	CL GENERAL MOLA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011637620	03/98 03/98	216.644
10	39003305460	COTERILLO POLANCO MARCELINO	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	39 1998 970047837	09/96 09/96	60.000
10	39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	AV VALDECILLA 9	39008	SANTANDER	39 1998 011496261	02/98 02/98	201.571
10	39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	AV VALDECILLA 9	39008	SANTANDER	39 1998 011664191	03/98 03/98	223.168
10	39004865746	CRIBADO GOMEZ CANDIDO JOSE	CL GARCIA MORATO, 11	39009	SANTANDER	39 1998 970077644	11/97 11/97	60.000
10	39004865746	CRIBADO GOMEZ CANDIDO JOSE	CL GARCIA MORATO, 11	39009	SANTANDER	39 1998 970081886	01/98 01/98	60.000
10	39101552586	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	ZZ CANALEJAS 63	39004	SANTANDER	39 1998 970056830	09/96 10/96	60.000
10	39100836103	DEGUSTACIONES YSERVICIOS MA	CT CRTRA. AEROPUERTO (MAX CENT	39600	CAMARGO	39 1998 010650846	01/98 01/98	106.860
10	39101117096	DERIVADOS YRECIKLADOS MONTA	TR JUSTICIA 4	39008	SANTANDER	39 1998 970060163	11/96 01/97	60.000
10	39101809335	DIAGONAL NORTE CORREDURIA D	CL JUAN DE HERRERA 2	39002	SANTANDER	39 1998 010741984	01/98 01/98	37.766
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010677724	01/98 01/98	191.992
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011796860	04/98 04/98	185.798
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970045817	09/96 09/96	60.000
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970052180	12/96 01/97	60.000
10	39101873494	DIAZ GUTIERREZ FRANCISCO	AV BILBAO, 13	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 011758161	04/98 04/98	183.630
10	39101475491	DIOS GARCIA MARINA	BO EL CUOCO, 1	39670	PUNTE VIESGO	39 1998 970069156	05/97 05/97	60.000
10	39101522577	DISCAN 2000 S.A.L	AV LOS CASTROS 69	39005	SANTANDER	39 1998 011715422	10/97 12/97	16.633
10	39101084865	DISCAN 2000 S.A.L.	AV LOS CASTROS 69	39012	SANTANDER	39 1998 010423302	11/97 11/97	181.084
10	39101882386	DOMINGUEZ MARTIN MARIA TERE	BO LAS CANTERAS, S/N	39609	CAMARGO	39 1998 970085122	01/98 01/98	60.000
10	39101982420	DORMIDO FUENTES BENJAMIN	CL HEROES DE BALEARES 6	39010	SANTANDER	39 1998 011703803	11/97 12/97	13.878
10	39101982420	DORMIDO FUENTES BENJAMIN	CL HEROES DE BALEARES 6	39010	SANTANDER	39 1998 011703904	03/98 03/98	27.756
10	39101372633	DUPLICACIONES EN CANTABRIA	CL LIMON 11	39008	SANTANDER	39 1998 010739055	01/98 01/98	263.952
10	39100340288	ECONOTRANS S.L.	CL SAN LUIS 6	39010	SANTANDER	39 1998 970043692	07/94 12/94	100.000
10	39100570967	EHUN CAMPING, S.A.	BO EL CAMPIJO	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 011623270	03/98 03/98	95.995
10	39100570967	EHUN CAMPING, S.A.	BO EL CAMPIJO	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 011784029	04/98 04/98	92.899
10	39003641021	EL UROGALLO EXCL., S.L.	BO CUESTA. POLIGONO INDUSTRIAL	39608	CAMARGO	39 1998 011749269	04/98 04/98	93.984
10	39004584749	ELTHER S.L.	AV GENERALISIMO-MALIAÑO- 22	39600	MALIAÑO	39 1998 970049554	09/97 09/97	60.000
10	39100917036	EMAIL-FARBEN S.L.	CL MIES DE SAN JUAN, -MALIA	39600	CAMARGO	39 1998 011738660	02/98 02/98	240.020
10	39004644666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	CL SANTIAGO GALAS 7	39500	CABEZON DE LA	39 1998 970050059	10/96 11/96	60.000
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1998 010321854	11/97 11/97	305.226
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1998 010485037	12/97 12/97	203.466
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1998 970072287	04/97 04/97	51.000
10	39100666856	EPMA S.I.	BO LA MINA, S/N	39792	GAJANO	39 1997 012939865	08/97 08/97	373.202
10	39100666856	EPMA S.I.	BO LA MINA, S/N	39792	GAJANO	39 1998 010322965	11/97 11/97	334.674
10	39100666856	EPMA S.I.	BO LA MINA, S/N	39792	GAJANO	39 1998 011752606	04/98 04/98	296.554
10	39100708787	ESPIE --- SUSAN	CL TRES DE NOVIEMBRE 30	39010	SANTANDER	39 1998 011712893	02/98 03/98	15.956
10	39101445785	ESTEBAN ARAGONES S.L.	CL EMILIO PINO 2	39002	SANTANDER	39 1998 011873046	02/98 04/98	17.004
10	39004617182	ESTEBAN PEDRIZA JUAN CARLOS	LG PLAZA DE MEJICO, 47	39008	SANTANDER	39 1998 970056931	06/96 09/96	60.000
10	39004584446	ESTRUCTURAS HERREROS S.L.	CL LA PEREDA 71	39012	SANTANDER	39 1998 011556380	04/95 05/98	7.033.418
10	39101335045	ESTUDIOS Y TENDIDOS ELECTRIC	CL CANALEJAS 37	39004	SANTANDER	39 1998 010425827	11/97 11/97	208.631
10	39100350800	EUROGOLOSINAS TORRELAVEGA S	CL FERNANDEZ VALLEJO 20	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010547277	12/97 12/97	18.251
10	39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1998 970049857	10/96 10/96	60.000
10	39100526208	FABRICA C.S.M. PUERTAS BLIN	BO LA TORRE, 18	39012	SANTANDER	39 1998 011500103	02/98 02/98	85.211
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	BO VIRGEN DE LA PEÑA	39509	CABEZON DE LA	39 1998 970045615	10/96 10/96	60.000
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	BO VIRGEN DE LA PEÑA	39509	CABEZON DE LA	39 1998 970048746	09/96 09/96	60.000
10	39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	CL LOPE DE VEGA 14	39003	SANTANDER	39 1998 970079058	12/94 12/94	50.100
10	39100547426	FEDERICO YBOLIVAR S.L.	BO RAVENTUN, S/N -ELECHAS-	39130	MARINA DE CUDE	39 1998 010650038	01/98 01/98	234.985
10	39101851165	FERNANDEZ GLOPEZ CONSULTORE	CL MEDIO 3	39003	SANTANDER	39 1998 010589616	12/97 12/97	154.990
10	39001502169	FERNANDEZ BILBAO EUSTAQUIO	CL CASIMIRO SAINZ, 11	39003	SANTANDER	39 1998 010411780	11/97 11/97	46.316
10	39001502169	FERNANDEZ BILBAO EUSTAQUIO	CL CASIMIRO SAINZ, 11	39003	SANTANDER	39 1998 010572337	12/97 12/97	46.316
10	39101780538	FERNANDEZ MIER MARIA JESUS	CL FERNANDO DE LOS RIOS 60	39005	SANTANDER	39 1998 970042581	04/97 04/97	51.000
10	39100099206	FERNANDEZ POLANCO RUFINO	CL HERMILIO ALCALDE DEL RIO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011800496	04/98 04/98	93.984
10	39003972811	FERNANDEZ PRIETO MARIA PILA	CL EMILIO PINO 4	39002	SANTANDER	39 1998 010575266	12/97 12/97	120.220
10	39100666957	FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1998 970076937	10/96 10/96	60.000
10	39101905931	Ferreira ALENCAR JACQUELINE	CL ALDAY	39600	CAMARGO	39 1998 011716735	12/97 02/98	17.939
10	39003507544	FEYCASA, S.L.	CL FERNANDEZ DE ISLA, 15--BAJO	39008	SANTANDER	39 1998 970049453	04/95 12/95	60.000
10	39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	PG RAOS PARCELA 12 SUBPARCELA	39600	CAMARGO	39 1998 980009535	03/98 03/98	60.000
10	39101922604	FLUIDO MECANICA S.L.	CL VARGAS 55	39010	SANTANDER	39 1998 010391673	11/97 11/97	153.359
10	39101558549	FONSECA SANCHEZ RAUL	CL CAPITAN PALACIOS, 9	39009	SANTANDER	39 1998 970072186	11/97 11/97	60.000
10	39101111036	FONTERIA GAS CALEFACCION	PL SAN CIPRIANO	39738	HAZAS DE CESTO	39 1998 970072994	04/96 08/96	60.000
10	39100909558	FRAMIDEL, S.L.	LG NAVE INDUSTRIAL 218	39312	POLANCO	39 1998 011802116	04/98 04/98	131.578
10	39100815184	FRANQUICIAS ACUAFUNA S.L.	CL ALDAY, S/N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 010650745	01/98 01/98	124.956
10	39100815184	FRANQUICIAS ACUAFUNA S.L.	CL ALDAY, S/N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 012940370	08/97 08/97	442.751
10	39005015791	FUENTE VICARIO S.L.	BO SAN BENITO S/N	39318	CUDON	39 1998 970037632	07/96 07/96	60.000
10	39005015791	FUENTE VICARIO S.L.	BO SAN BENITO S/N	39318	CUDON	39 1998 970046221	08/96 09/96	60.000
10	39003135005	FUNDICIONES GONZALO BOLADO	CT RECTA HERAS,CARRETERA 634	39792	MEDIO CUDEYO	39 1998 010499686	12/97 12/97	1.076.496
10	39101967161	GANCEDO RODRIGUEZ MARIA JES	BO LA SIERRA 124	39538	HELGUERA	39 1998 010685000	01/98 01/98	223.168
10	39101003528	GARAGE MODERNO, S.I.	CL ABREGO 11	39200	REINOSA	39 1998 011802520	04/98 04/98	31.892
10	39101003528	GARAGE MODERNO, S.I.	CL ABREGO 11	39200	REINOSA	39 1998 980021760	03/97 08/97	60.000
10	39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	CL EULOGIO FDEZ. BARROS PELU	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 970053796	09/97 09/97	60.000
10	39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	CL EULOGIO FDEZ. BARROS PELU	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 980005491	01/98 01/98	60.000
10	39101723348	GARCIA MENEZO JOSE RAMON	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	39 1998 011505557	02/98 02/98	93.984
10	39101723348	GARCIA MENEZO JOSE RAMON	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	39 1998 011675713	03/98 03/98	93.984
10	39003917873	GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	CL JULIAN CEBALLOS 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970054305	02/97 02/97	51.000
10	39100924009	GARCIA VIAN JOSEFINA	CL VARGAS 75	39010	SANTANDER	39 1998 011834246	04/98 04/98	93.984
10	39101557337	GESTION YCONSTRUCCION DE ED	BO BALTEZANA 111	39706	ONTON	39 1998 011417045	10/97 10/97	729.400
10	39101557337	GESTION YCONSTRUCCION DE ED	BO BALTEZANA 111	39706	ONTON	39 1998 010528180	12/97 12/97	635.574
10	39101557337	GESTION YCONSTRUCCION DE ED	BO BALTEZANA 111	39706	ONTON	39 1998 011416944	07/97 08/97	1.728.545
10	39101557337	GESTION YCONSTRUCCION DE ED	BO BALTEZANA 111	39706	ONTON	39 1998 011417146	11/97 11/97	681.557
10	39101652923	GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	LG NUEVA MONTAÑA, S/N	39011	SANTANDER	39 1998 011764326	04/98 04/98	3.613.320
10	39004563632	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21	39007	SANTANDER	39 1998 010417036	11/97 11/97	55.573
10	39004563632	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21	3900				

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO			IMPORTE
10	39004146330	GONZALEZ PALOMERA MARIANO	CL COL. UNIVERSIDAD BL. 19	39006	SANTANDER	39 1998 010576276	12/97 12/97		79.994
10	39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 000017626	01/96 05/96		271.321
10	39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 010413804	11/97 11/97		170.700
10	39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 010727537	01/98 01/98		116.576
10	39101377077	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE	CL RIO DE LA PILA 16	39002	SANTANDER	39 1998 970037127	07/96 07/96		120.000
10	39100585923	GUPEAN, S.I.	CL LINO CASIMIRO IBORRA 2	39740	SANTOÑA	39 1998 970049655	06/94 06/94		60.000
10	39004675786	GUTIERREZ CARDEÑOSO GREGORI	CL LINO CASIMIRO IBORRA 2	39740	SANTOÑA	39 1998 970063601	02/97 02/97		75.000
10	39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	CL JUAN XXIII, 8	39600	MALIAÑO	39 1998 011418055	12/97 12/97		71.417
10	39101663431	GUTIERREZ SANTIAGO MANUEL	BO EL CARRIMON, 2	39470	RENEDO CAPITA	39 1998 010656708	01/98 01/98		22.205
10	39101000393	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970046828	08/96 09/96		60.000
10	39101032325	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970046524	08/96 09/96		60.000
10	39101363337	HABANA TROPIC S.L.	TR DE PERINES 28	39007	SANTANDER	39 1998 011503335	02/98 02/98		47.736
10	39101854906	HAYA SIERRA PEDRO ANGEL	AV CONCORDIA, 20	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 011716634	07/97 03/98		18.954
10	39100952806	HERRERA REIGADAS FRANCISCO	AV CARDENAL HERRERA ORIA, 31	39011	SANTANDER	39 1998 011753212	04/98 04/98		107.986
10	39101178128	HERRERO GOMEZ EDUARDO	CL ONTANILLA (URB. VILLAVERDE)	39180	NOJA	39 1998 010527069	12/97 12/97		239.984
10	39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1998 010572539	12/97 12/97		267.584
10	39101519345	HIVI HERMANOS, S.C.	BO LA IGLESIA	39170	BAREYO	39 1998 010654785	01/98 01/98		69.996
10	39101541472	HOSTELERIA MONTESCLAROS, S.	CL ALDAY 8,9	39600	MALIAÑO	39 1998 010348126	11/97 11/97		426.149
10	39004901617	HOSYAL S.L.	CL GENERAL DAVILA 324	39007	SANTANDER	39 1998 970084516	01/97 02/97		60.000
10	39101070317	HOTELES ROMANO S.A.	CL FEDERICO VIAL 8	39075	BARCENA DE CIC	39 1998 010652058	01/98 01/98		33.593
10	39101769525	IBAÑEZ GIRON MERCEDES	CL JUAN DE HERRERA 12	39002	SANTANDER	39 1998 980007717	03/98 03/98		60.000
10	39101020403	IBERTRATE EMPRESA DE TRABAJ	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	39 1998 000020151	07/97 08/97		42.346
10	39100386465	IMPACTO XXI, S.L.	BO SAN GREGORIO, 5/N	39477	BARCENILLA	39 1998 011751491	04/98 04/98		119.371
10	39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1998 970045413	01/96 07/96		60.000
10	39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1998 970048241	08/95 08/95		60.000
10	39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1998 970050463	11/95 12/95		60.000
10	39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39330	SANTILLANA DEL	39 1998 970082896	12/96 04/97		60.000
10	39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1998 010523837	12/97 12/97		52.380
10	39004906869	INDUSTRIAS DASGOAS S.L.	CL MERCERIA S/N -VILLANUEVA-	39690	VILLAESCUSA	39 1998 970072085	11/97 11/97		60.000
10	39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	AV CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑ	39600	CAMARGO	39 1998 970080775	01/98 01/98		60.000
10	39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	AV CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑ	39600	CAMARGO	39 1998 970078856	06/97 06/97		60.000
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1998 970058648	10/97 10/97		60.000
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1998 970062688	10/97 10/97		60.000
10	39101870969	INGENIERIA BER CONSTRUCCION	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	39 1998 010742489	01/98 01/98		126.328
10	39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L	PZ NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1998 011836872	04/98 04/98		107.986
10	39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L	PZ NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1998 010739257	01/98 01/98		446.766
10	39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 8S.L	CL RUBIO 8	39007	SANTANDER	39 1998 010587592	12/97 12/97		76.991
10	39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 8S.L	CL RUBIO 8	39007	SANTANDER	39 1998 011838488	04/98 04/98		92.032
10	39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CL CASTILLA, 19 (INOSCAN S.A.)	39009	SANTANDER	39 1998 970068853	05/97 05/97		60.000
10	39100763553	INTEGRACION SERVICIOS TECNI	BO LA TORRE - MONTE 56	39012	SANTANDER	39 1998 011833438	04/98 04/98		93.984
10	39100360904	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	CL MADRID 14	39009	SANTANDER	39 1998 970064207	05/97 05/97		60.000
10	39101040207	INVERSIONES HOSTELERAS DE C	CL ESTACION MARITIMA S-N	39002	SANTANDER	39 1998 970069257	12/96 12/96		60.000
10	39101040207	INVERSIONES HOSTELERAS DE C	CL ESTACION MARITIMA S-N	39002	SANTANDER	39 1998 970078654	12/96 12/96		60.000
10	39100837214	INVERSIONES VERGEL S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 970081785	02/97 02/97		60.000
10	39100893895	JAIME YAGUSTIN, S.I.	CL ALONSO ASTULEZ 5	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011552845	10/97 12/97		18.504
10	39101049705	JAISADAD S.L.	BO CAMPOGIRO S/N	39011	SANTANDER	39 1998 011713806	12/97 03/98		22.555
10	39101623924	KOFY NUTS, S.L.	CL ALDAY	39600	MALIAÑO	39 1998 010656203	01/98 01/98		466.440
10	39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	BO LA TORRE 43	39012	SANTANDER	39 1998 010583754	12/97 12/97		748.232
10	39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	BO LA TORRE 43	39012	SANTANDER	39 1998 010423096	11/97 11/97		650.736
10	39004324869	LACALLE GARCIA JESUS	BO ARRIBA 16	39012	SANTANDER	39 1998 000026013	12/96 12/96		22.278
10	39101791753	LECUE LOPEZ DANIEL	CL MENENDEZ DE LUARCA 15	39008	SANTANDER	39 1998 011839906	04/98 04/98		78.318
10	39101755175	LEVA-PORT, S.L.	CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO	39618	PONTEJOS	39 1998 011741589	04/98 05/98		291.019
10	39101755175	LEVA-PORT, S.L.	CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO	39618	PONTEJOS	39 1998 011430078	02/98 02/98		171.388
10	39101755175	LEVA-PORT, S.L.	CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO	39618	PONTEJOS	39 1998 011741488	01/98 01/98		145.510
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1998 970056527	04/96 06/96		60.000
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1998 970071681	05/96 10/96		60.000
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1998 970054406	05/96 05/96		60.000
10	39100237430	LIMPUL S.L.	CL BOLULEVARD DEMETRIO HERRERO	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970049049	10/96 11/96		60.000
10	39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	BO EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 011782716	04/98 04/98		107.986
10	39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	BO EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 980010949	02/97 05/97		60.000
10	39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	BO EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 011622462	03/98 03/98		111.584
10	39003140055	LLORENTE FLORANES FELIX	CL MADRID 11	39009	SANTANDER	39 1998 010499787	12/97 12/97		39.312
10	39100795986	LLORENTE VALLES MARIA PILAR	CL INDUSTRIA, 8	39610	ASTILLERO EL	39 1998 011752909	04/98 04/98		93.984
10	39101245523	LOPEZ LOPEZ MARIA PILAR	CL CISNEROS 17	39007	SANTANDER	39 1998 011835761	04/98 04/98		93.984
10	39101558953	LOPEZ NO CONSTA DANIEL HUGO	CL ANTONIO GARELLY 3	39540	SAN VICENTE DE	39 1998 970049958	10/96 10/96		60.000
10	39101541169	M.P.SERVICIOS GENERALES, S.	PG INDUSTRIAL DE CROS, PARCELA	39600	MALIAÑO	39 1998 970080674	01/98 01/98		60.000
10	39004059434	MALL S.A.	PO PASEO DE JULIO HAUZEUR	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010543843	11/97 11/97		46.745
10	39101904214	MANTENIMIENTOS PIELAGOS, S.	CL ALTA 45	39008	SANTANDER	39 1998 010430574	11/97 11/97		117.328
10	39003718722	MANUFACTURAS ELECTROTECNICA	PG INDUSTRIAL EL CAMPON S/N	39011	SANTANDER	39 1998 010644984	01/98 01/98		1.154.548
10	39001839952	MARCOS RASCON JOSE MARIA	CL ARDIGALES 24	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 011417348	07/97 07/97		271.369
10	39101218645	MARIA TERESA YSERGIO S.L	CL SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	39 1998 010737540	01/98 01/98		17.915
10	39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	BO CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1998 970063395	01/97 01/97		151.000
10	39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	BO CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1998 011744421	02/98 03/98		636.552
10	39101216524	MARTINEZ ARRIARAN DAVID	AV PEDRO SAN MARTIN 16	39007	SANTANDER	39 1998 010584865	12/97 12/97		538.186
10	39002607363	MARTINEZ CONDE ALBERTO	BO LA PEREDA 192	39012	SANTANDER	39 1998 010573448	12/97 12/97		218.222
10	39005094910	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL SAN LUIS 31	39010	SANTANDER	39 1998 970063193	05/96 08/96		60.000
10	39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	39 1998 011502426	02/98 02/98		83.610
10	39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010544651	12/97 12/97		79.994
10	39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010542227	12/97 12/97		71.903
10	39004840686	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN E	CL C/CUBO 1, 5.IZDA	39001	SANTANDER	39 1998 011828889	04/98 04/98		233.968
10	39101574313	MARTINEZ RIO VICENTE	CL DOCTOR MADRAZO 6	39610	ASTILLERO EL	39 1998 010512016	12/97 12/97		121.820
10	39101521567	MIJEI, S.L.	AV VICTORIA	39770	LAREDO	39 1998 970081684	01/97 04/97		60.000
10	39003754185	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA	CL PASADIZO JOSE ANTONIO 21	39200	REINOSA	39 1998 970050968	05/97 05/97		60.000
10	39005170082	MORA GAO RICARDO	BO LA TORRE 65	39012	SANTANDER	39 1998 011829701	04/98 04/98		104.828
10	39005170082	MORA GAO RICARDO	BO LA TORRE 65	39012	SANTANDER	39 1998 011499089	02/98 02/98		97.841
10	39100586125	NAUTICA DEL PUNTAL, S.L.	AV DERECHOS HUMANOS, EDIF. ESC	39770	LAREDO	39 1998 970067944	10/96 12/96		60.000
10	39101901281	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS	CL CASIMIRO SAINZ 1	39200	REINOSA	39 1998 010702477	01/98 01/98		80.492
10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1998 970037834	06/96 09/96		60.000
10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1998 970049251	10/96 12/96		60.000
10	39003785410	NOVO FERNANDEZ LEONARDO	CL HERNAN CORTES 15	39003	SANTANDER	39 1998 010728547	01/98 01/98		189.540
10	39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1998 010513329	12/97 12/97		62.370
10	39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1997 012594002	06/97 06/97		106.260
10	39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1997 012946434	08/97 08/97		177.102
10	39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1998 010656809	01/98 01/98		62.370
10	39101523385	OLAVARRIETA BERRIOLOPEZ RAM	CL ATAULFO ARGENTA 5	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970057133	08/96 12/96		60.000

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE		
10	39101997877	ORVIZ FERNANDEZ MARIA LUZ	AV LOS CASTROS 69	39005	SANTANDER	39 1998 011507375	02/98 02/98		85.694
10	39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	CL GENERAL DAVILA (248-B)	39006	SANTANDER	39 1998 000027629	11/96 12/96		125.660
10	39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	CL GENERAL DAVILA (248-B)	39006	SANTANDER	39 1998 970047736	09/96 09/96		60.000
10	39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	CL GENERAL DAVILA (248-B)	39006	SANTANDER	39 1998 000027730	01/97 06/97		350.585
10	39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L.	LG MERCASANTANDER	39011	SANTANDER	39 1998 011761696	04/98 04/98		97.760
10	39101912702	PAN DE ORZALES, S.L.	CL OJAIZ 27	39011	SANTANDER	39 1998 010658122	01/98 01/98		506.809
10	39100830746	PAN TIERNO S.L.	CL EUSEBIO GOMEZ 14	39620	SARON	39 1998 011746239	02/98 04/98		622.244
10	39004124001	PANADERIA ALTO DE LAREDO S.	LG ALTO DE LA TORRE	39770	LAREDO	39 1998 011456956	02/98 02/98		91.768
10	39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1998 970049756	10/96 11/96		60.000
10	39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1998 970081583	12/96 12/96		60.000
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1998 970069055	11/97 11/97		60.000
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1998 970080472	01/98 01/98		60.000
10	39000121032	PEDRO MENDICOUAGUE S.A.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1998 000025508	01/98 02/98		2.931.562
10	39005149470	PELAYO GARCIA JOSE LUIS	CL PERINES 14	39010	SANTANDER	39 1998 010463617	01/93 12/93		142.070
10	39005149470	PELAYO GARCIA JOSE LUIS	CL PERINES 14	39010	SANTANDER	39 1998 010463516	07/92 12/92		67.642
10	39100296236	PELLON QUINTAS INIGO	UR VERDEMAR, -PERACASTILLO	39011	SANTANDER	39 1998 011423715	02/98 02/98		93.589
10	39005068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	CL GENERAL DAVILA 324_C_3 324	39007	SANTANDER	39 1998 010731678	01/98 01/98		33.782
10	39003819156	PEREZ CAMPOS SANTIAGO	BO VUELTA ABAJO, S/N	39627	PENAGOS	39 1997 012583389	06/97 06/97		87.527
10	39003386595	PEREZ RIOS ANGEL	CL CISNEROS 96	39007	SANTANDER	39 1998 011496968	02/98 02/98		97.841
10	39101219049	PEREZ TORRE CALVO ANA GEMA	LG RUBAYO	39719	MARINA DE CUDE	39 1998 010509184	12/97 12/97		38.308
10	39101219049	PEREZ TORRE CALVO ANA GEMA	LG RUBAYO	39719	MARINA DE CUDE	39 1998 010653270	01/98 01/98		38.308
10	39100599764	PINTURA YDECORACION LA MONT	BA CALERUCO 30	39012	SANTANDER	39 1998 010709955	01/98 01/98		35.996
10	39100599764	PINTURA YDECORACION LA MONT	BA CALERUCO 30	39012	SANTANDER	39 1998 011417853	12/97 12/97		266.490
10	39100599764	PINTURA YDECORACION LA MONT	BA CALERUCO 30	39012	SANTANDER	39 1998 010420773	11/97 11/97		666.392
10	39101113662	PIZZA NICE S.L.	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1998 011553249	09/97 01/98		22.321
10	39100910063	PORTELLA BAQUERO ENRIQUE	CL ARGUMOSA 12	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010549200	12/97 12/97		76.988
10	39101971710	POZO SOLANA MARIA ESTHER	CL SAN FERNANDO 22	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 011431492	02/98 02/98		85.694
10	39003874427	PROMOCIONES CANALEJAS, S.A.	CL CALDERON DE LA BARCA 16	39002	SANTANDER	39 1998 970078048	12/96 02/97		60.000
10	39003874427	PROMOCIONES CANALEJAS, S.A.	CL CALDERON DE LA BARCA 16	39002	SANTANDER	39 1998 970045716	09/96 11/96		60.000
10	39100306845	PROMOCIONES EDIFICIOS CORVE	CL JOSE MARIA PEREDA 16	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011801005	04/98 04/98		117.370
10	39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	CL URDIALES 1	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 010674892	01/98 01/98		77.414
10	39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	CL URDIALES 1	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970046322	08/96 09/96		60.000
10	39101619981	PROMOTORA LA FUENTE DE SUES	CT GRAL, S/N	39150	SUESA	39 1998 010656001	01/98 01/98		1.815.650
10	39004039226	PROYECTOR S.I.	CL PANAMA 3	39005	SANTANDER	39 1998 011497978	02/98 02/98		173.412
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	AV BILBAO, 52	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 011738761	02/98 02/98		250.175
10	39101784477	PUBLYMAK SANTOS, S.L.	CL LEALTAD 13	39002	SANTANDER	39 1998 010589010	12/97 12/97		195.228
10	39101784477	PUBLYMAK SANTOS, S.L.	CL LEALTAD 13	39002	SANTANDER	39 1998 010429362	11/97 11/97		169.105
10	39004148754	PUEBLA MARTIN MARIA ELENA	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	39 1998 010576377	12/97 12/97		109.987
10	39102047791	QUEVEDO FERNANDEZ SUSANA	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 16	39610	ASTILLERO EL	39 1998 011759474	04/98 04/98		92.032
10	39005194233	REAL NORTE, S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 010579209	12/97 12/97		159.598
10	39005194233	REAL NORTE, S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 010732284	01/98 01/98		170.700
10	39101359394	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	BO LA LOMA	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970054709	10/96 01/97		60.000
10	39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	AV PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPOR	39011	SANTANDER	39 1998 011426644	02/98 02/98		107.962
10	39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	AV PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPOR	39011	SANTANDER	39 1998 011753414	04/98 04/98		115.672
10	39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	CL TOMAS MAZA SOLANO, 24	39480	ASTILLERO EL	39 1998 010505649	12/97 12/97		381.127
10	39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1998 011502931	02/98 02/98		109.190
10	39100647052	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	PG INDUSTRIAL BEZANA, NAVE 3	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 970069560	11/97 11/97		60.000
10	39100647052	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	PG INDUSTRIAL BEZANA, NAVE 3	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010650139	01/98 01/98		74.998
10	39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	BO CAMPOGIRO CAFET. CUARTEL GUA	39011	SANTANDER	39 1998 010713187	01/98 01/98		380.886
10	39101284727	REVESTIMIENTOS CARAMES, S.L.	CL LUIS VICENTE DE VELASCO, 5	39011	SANTANDER	39 1998 010509588	12/97 12/97		396.589
10	39004234135	REVILLA CAMINO, S.A.	CL MENENDEZ PELAYO 14	39770	LAREDO	39 1998 970038743	06/96 10/96		60.000
10	39101580878	RIVERO ALONSO SUSANA	LG SAN MAMES DE MERUELO	39192	SAN MAMES DE M	39 1998 970058244	11/96 12/96		60.000
10	39101556125	RODRIGUEZ SERVI IGNACIO	CL LOS TILOS 3	39800	RAMALES DE LA	39 1998 970047433	08/96 12/96		60.000
10	39101556125	RODRIGUEZ SERVI IGNACIO	CL LOS TILOS 3	39800	RAMALES DE LA	39 1998 970069459	01/97 01/97		60.000
10	39100756883	ROTECI S.L.	CL MARTINEZ Y RAMON 6	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010548287	12/97 12/97		306.362
10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	39 1998 010583552	12/97 12/97		68.796
10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	39 1998 010422793	11/97 11/97		73.008
10	39101296750	RUBIA CULEBRA ANA	CL BONIFACIO DEL CASTILLO 9	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970045211	03/97 03/97		60.000
10	39102000911	RUIZ POMBO LUZ MARIA	CL SAN FERNANDO (PORTAL 3) 1	39010	SANTANDER	39 1998 010743196	01/98 01/98		37.440
10	39100079200	S.I. PELUQUERIA YESTETICA C	CL ALTA 93	39008	SANTANDER	39 1998 970082694	02/97 02/97		60.000
10	39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	CL ANTONIO LOPEZ, 30	39009	SANTANDER	39 1998 010335291	11/97 11/97		39.562
10	39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	CL ANTONIO LOPEZ, 30	39009	SANTANDER	39 1998 011420277	08/97 08/97		259.643
10	39101789430	SALCEDA PEREZ MARIA SOLEDAD	UR NUEVO PARQUE, 1	39011	PE ACASTILLO	39 1998 011757858	04/98 04/98		14.567
10	39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	UR LOS ROBLES 9	39011	SANTANDER	39 1998 011426846	02/98 02/98		93.589
10	39004093281	SAN EMETERIO GANDARA MARIA	UR URBANIZACION EL MOLINO -ST	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 970071883	11/97 11/97		60.000
10	39101162162	SAN ROMAN VECI ANGEL	CL VIEJA, -BOO DE GUARN	39480	ASTILLERO EL	39 1998 011427048	02/98 02/98		100.787
10	39004324970	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ 19	39002	SANTANDER	39 1998 011498079	02/98 02/98		86.707
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 011502224	02/98 02/98		100.787
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1998 010560920	12/97 12/97		183.136
10	39101363640	SANTANDER INFANTIL S.L.	CL VARGAS 41	39010	SANTANDER	39 1998 011872844	02/98 04/98		17.004
10	39101723247	SARABIA GOMEZ ANTONIO	UR SOMOBO	39140	CARRIAZO CAPI	39 1998 011595988	03/98 03/98		106.330
10	39101363741	SARO GOMEZ MARIA EMMA	CL MONTE 67	39006	SANTANDER	39 1998 011503537	02/98 02/98		85.694
10	39002463176	SELECCIONES LUTECIA S.L.	CL LEALTAD, 4	39002	SANTANDER	39 1998 970045312	01/96 07/96		60.000
10	39002463176	SELECCIONES LUTECIA S.L.	CL LEALTAD, 4	39002	SANTANDER	39 1998 970048847	07/96 12/96		60.000
10	39002463176	SELECCIONES LUTECIA S.L.	CL LEALTAD, 4	39002	SANTANDER	39 1998 970045514	01/97 01/97		180.000
10	39100473462	SEREDU S.L.	CL CARMEN 12	39003	SANTANDER	39 1998 010580724	12/97 12/97		702.350
10	39100473462	SEREDU S.L.	CL CARMEN 12	39003	SANTANDER	39 1998 010420470	11/97 11/97		783.253
10	39101909163	SERPICAN, S.L.	CL HERMILIO ALCALDE DEL RIO 24	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010590323	12/97 12/97		864.949
10	39101316352	SERVIANERO, S.L.	BO LA SOTA, S/N -ANERO-	39794	RIBAMONTAN AL	39 1997 012591372	06/97 06/97		364.703
10	39101233294	SERVICAR NACA S.L.	CL FERNANDO DE LOS RIOS 57	39006	SANTANDER	39 1998 011835559	04/98 04/98		160.735
10	39101714860	SERVICEM, S.I.	CL PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	39 1998 011505456	02/98 02/98		208.910
10	39101175195	SERVICIOS YRESTAURACION LA	CT SARON-CARRIEDO KM. 3,6	39630	VILLAFUFRE	39 1997 012590665	06/97 06/97		262.585
10	39101175195	SERVICIOS YRESTAURACION LA	CT SARON-CARRIEDO KM. 3,6	39630	VILLAFUFRE	39 1997 012943101	08/97 08/97		265.504
10	39101175195	SERVICIOS YRESTAURACION LA	CT SARON-CARRIEDO KM. 3,6	39630	VILLAFUFRE	39 1998 010652866	01/98 01/98		126.530
10	39101175195	SERVICIOS YRESTAURACION LA	CT SARON-CARRIEDO KM. 3,6	39630	VILLAFUFRE	39 1997 012781433	07/97 07/97		265.504
10	39003769545	SOGEID, S.A.	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26	39005	SANTANDER	39 1998 970048039	09/96 09/96		60.000
10	39003769545	SOGEID, S.A.	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26	39005	SANTANDER	39 1998 970072893	09/96 09/96		60.000
10	39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	CL JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1998 010526261	12/97 12/97		718.292
10	39100141238	STYLO HAIR CENTER, S.L.	CL CALVO SOTELO 15	39002	SANTANDER	39 1998 970048140	06/96 06/96		60.000
10	39100179937	SYSMAIN, S.L.	CL CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	39 1998 010419561	11/97 11/97		46.745
10	39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1998 010526766	12/97 12/97		364.096
10	39003974659	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	CL CARMEN 42	39003	SANTANDER	39 1998 010415420	11/97 11/97		126.595
10	39005111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS RIOS 52	39006	SANTANDER	39 1998 010732183	01/98 01/98		112.798
10	39100571472	TEJADOS MARTIN, S.L.	CL JERONIMO SAINZ DE LA MAZA 7	39008	SANTANDER	39 1998 010581128	12/97 12/97		195.686
10	39002183189	TERAN ANDRES ANTONIO	CL LEALTAD.14.	39002	SANTANDER	39 1998 011825758			

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39101367276	TOLDOS GIRALT MIRO, S.A.	39009	SANTANDER	39 1998 011714715	01/98 03/98	17.004	
10	39101932809	TORRES DIAZ YANIRE TANIA	39012	SANTANDER	39 1998 011716836	01/98 03/98	17.004	
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970048645	09/96 09/96	60.000	
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970050564	11/96 11/96	60.000	
10	39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	39009	SANTANDER	39 1998 011752101	04/98 04/98	92.032	
10	39003576959	TRANSPORTES BOLADO, S.A.	39002	SANTANDER	39 1998 970078351	02/97 02/97	60.000	
10	39100325235	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	39600	CAMARGO	39 1998 970078755	06/97 06/97	20.000	
10	39101376168	TRASPIES	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970049150	11/96 11/96	60.000	
10	39101376168	TRASPIES	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970080068	12/96 01/97	60.000	
10	39101376168	TRASPIES	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970047231	09/96 09/96	60.000	
10	39102125189	VARELA MORAN JOSE LUIS	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011646209	03/98 03/98	112.224	
10	39102125189	VARELA MORAN JOSE LUIS	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011807671	04/98 04/98	112.224	
10	39101975649	VEGA CAPA JESUS RAMON	39006	SANTANDER	39 1998 010720160	01/98 01/98	110.178	
10	39004571918	VELEZ SAIZ JAVIER MARIA	39008	SANTANDER	39 1998 970082088	01/97 01/97	60.000	
10	39100864795	VIAJES PEÑASOL S.L	39002	SANTANDER	39 1998 011833943	04/98 04/98	64.422	
10	39100275119	VIEJO REYERO JOSE ANTONIO	39004	SANTANDER	39 1998 011830913	04/98 04/98	36.448	
10	39004881005	VINAGRE ANDRADE CLEMENTE	39600	CAMARGO	39 1997 012773854	07/97 07/97	3.391	
10	39003195427	VINOS POLISAC S.L.	39012	SANTANDER	39 1998 010574054	12/97 12/97	85.932	
10	39101404864	VITAL TRADING, S.A	39790	GAMA CAPITAL	39 1998 011624179	03/98 03/98	117.094	
10	39003672040	VOSOTRAS, S.A.	39002	SANTANDER	39 1998 970073095	05/96 05/96	60.000	
10	39004663460	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	39007	SANTANDER	39 1998 011828788	04/98 04/98	49.084	
10	39101596238	ZORAIDA YPAULA, S.I.	39330	VIVEDA	39 1998 010701467	01/98 01/98	55.512	
10	39101596238	ZORAIDA YPAULA, S.I.	39330	VIVEDA	39 1998 011642670	03/98 03/98	94.876	

REGIMEN: 05 R.E. AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07	390044125859	ALONSO MARCOS ANTONIO	39007	SANTANDER	39 1998 011106544	07/97 12/97	216.886	
07	391001999547	ALQUEGUI MARTINEZ MANUELA	39740	SANTOÑA	39 1998 970081179	09/96 09/96	20.000	
07	390050015072	ALVAREZ PALLEIRO FELIX JOSE	39003	SANTANDER	39 1998 011542842	03/96 12/97	23.845	
07	390043943781	BALMORI SUERO MARIA ANTONIA	39012	SANTANDER	39 1998 011106039	10/97 12/97	108.443	
07	390048962018	BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCIS	39007	SANTANDER	39 1998 011118567	07/97 12/97	216.886	
07	390029604252	CABRERO GUTIERREZ FLORINDA	39001	SANTANDER	39 1998 010762600	07/97 08/97	72.295	
07	390043837990	CRUZ CEBALLOS ANGEL FERNAN	39011	SANTANDER	39 1998 970064106	10/97 10/97	20.000	
07	390051242023	DIAZ DIEZ AGUSTO	39011	SANTANDER	39 1998 011543549	04/96 08/97	17.565	
07	390050416614	DOMINGUEZ PASTOR FRANCISCO	39003	SANTANDER	39 1998 000020252	10/97 12/97	101.544	
07	390041183426	FERNANDEZ GARCIA RAUL	39008	SANTANDER	39 1998 011164542	07/97 09/97	177.271	
07	390020326103	FERNANDEZ RUIZ FRANCISCA	39690	CONCHA VILLA	39 1998 980010646	05/95 05/95	20.000	
07	390037884719	FROLOW LOPEZ RAUL	39008	SANTANDER	39 1998 011537889	04/95 12/97	17.625	
07	390052250318	GARCIA GOMEZ JESUS MANU	39010	SANTANDER	39 1998 011544054	02/97 12/97	22.564	
07	390035379085	GEREZ IBARGUEN JOSE LUIS	39005	SANTANDER	39 1998 010606083	03/88 10/93	40.916	
07	391003300643	GONZALEZ ORTEGA RECIO VANES	39005	SANTANDER	39 1998 970062385	07/96 07/96	51.000	
07	390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	39005	SANTANDER	39 1998 010477660	10/96 12/96	103.856	
07	390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	39005	SANTANDER	39 1998 010477761	01/97 05/97	180.736	
07	390025228037	HIGUERA FERNANDEZ CLARA EUG	39007	SANTANDER	39 1998 010750270	12/97 12/97	33.848	
07	390036008272	HOLANDA FERNANDEZ GERARDO U	39010	SANTANDER	39 1998 011090679	07/97 12/97	216.886	
07	280247759919	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	39009	SANTANDER	39 1998 010601033	01/97 06/97	216.882	
07	280247759919	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	39009	SANTANDER	39 1998 010600932	07/96 11/96	173.094	
07	390051456736	LIENDO OSTOLAZA SANTIAGO	39800	RAMALES DE LA	39 1998 970081280	03/96 03/96	20.000	
07	390042250224	LOPEZ BARRIO JAVIER	39007	SANTANDER	39 1998 011539509	07/95 09/97	17.625	
07	390036627961	LOPEZ GOMEZ MANUEL	39010	SANTANDER	39 1998 970063904	12/95 12/95	20.000	
07	390043174552	MARTINEZ AURORA JOSE	39007	SANTANDER	39 1998 011103211	07/97 12/97	216.886	
07	390055378364	PEREZ RIVERO JESUS MARIA	39007	SANTANDER	39 1998 970063803	01/95 01/95	20.000	
07	390050489059	REBANAL COLINO FRANCISCO JA	39011	SANTANDER	39 1998 010794528	07/97 12/97	216.886	
07	390050371043	RICONDO SOMOZA M ELVITA	39012	SANTANDER	39 1998 010749866	07/97 11/97	180.736	
07	450020695276	RODRIGUEZ BAJO CARLOS	39012	SANTANDER	39 1998 970075018	12/97 12/97	20.000	
07	390041429360	RODRIGUEZ MARISCAL ALFREDO	39002	SANTANDER	39 1998 011099773	07/97 12/97	216.886	
07	390031920633	RODRIGUEZ PEREZ AMELIA	39470	RENEO CAPITA	39 1998 010764620	09/97 12/97	144.590	
07	390027742054	RODRIGUEZ SALDAÑA MANUEL	39012	SANTANDER	39 1998 011535364	03/95 12/97	18.681	
07	390018655073	SANCHEZ ABASCAL JOSE MANUEL	39008	SANTANDER	39 1998 011075121	07/97 11/97	180.738	
07	390030380959	SANCHEZ LEZA MARIA CRUZ	39740	SANTONA	39 1998 980002158	10/96 10/96	20.000	
07	390047313018	SANCHEZ PALACIOS ALFREDO	39719	BARREDA	39 1998 010835348	09/97 11/97	108.443	
07	390025350396	SANTIAGO HAYA VICTOR MANUE	39007	SANTANDER	39 1998 980010848	09/95 09/95	20.000	
07	390043794039	SOTO VAZQUEZ ANGEL JOSE	39008	SANTANDER	39 1998 011105332	07/97 12/97	216.886	
07	090038945808	TOMAS GUTIERREZ VICTOR MANU	39007	SANTANDER	39 1998 011067845	07/97 12/97	216.886	
07	391009417017	TORRE CONDE FRANCISCO JAVIE	39180	NOJA	39 1998 000017020	06/97 12/97	253.030	

REGIMEN: 06 R.E. AGRARIO								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39100929463	BORES URSUEGUIA MIGUEL	39794	RIBAMONTAN AL	39 1998 011413207	01/98 02/98	50.568	
07	391002198193	CARDA RODRIGUEZ JORGE	39478	BOO	39 1998 011547488	01/96 02/97	14.004	
07	390053507072	CASTILLO GUERRA JESUS	39470	RENEO CAPITA	39 1998 011228301	06/97 12/97	76.331	
10	39100830443	MARTIN GARCIA CONSUELO	39315	TORRELAVEGA	39 1998 970082593	07/97 07/97	50.100	

REGIMEN: 07 R.E. AGRARIO								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07	390017292225	CRESPO REIGADAS ANTONIO	39478	FUENTE ARCE	39 1998 011237896	01/97 12/97	271.656	
07	390037426391	REAL HERRERA JOSEFA	39477	BARCENILLA	39 1998 011218803	01/97 06/97	119.491	

REGIMEN: 08 R.E. MAR								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39010330179	RUIZ TOCA NUÑEZ S.A.	39009	SANTANDER	39 1998 011573356	01/94 01/94	24.919	
10	39008260140	RUIZ TORICES FELIX	39006	SANTANDER	39 1998 011508991	02/98 02/98	72.236	

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
01	013793839A	MARTIN REYES ADRIANO JESUS	39012	SANTANDER	39 1998 011413611	04/97 12/97	81.000	
01	006527177F	MAXIMO NIEVA GARCIA	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011567292	01/96 12/96	14.460	
01	013483568W	SOTORRIO ORTIZ CARMEN	39010	SANTANDER	39 1998 011413409	01/95 04/97	1.219.424	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***Edicto para la notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Doña Emilia Saro Herrera. Régimen General. Domicilio: La Abadilla de Cayón. Número de certificación: 98/501234. Período: 7/95. Importe principal: 51.266 pesetas. Recargo: 10.253 pesetas. Total: 61.519 pesetas.

Don Diego Balsategui González. Régimen General. Domicilio: Barrio San Miguel, 39011 Santander. Número de certificación: 98/501268. Período: 12/96-5/97. Importe principal: 215.210 pesetas. Recargo: 43.042 pesetas. Total: 258.252 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha mayo de 1998 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

–Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

–Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Santander, 10 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/233384

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander****EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Santiago Muñiz Campo, con domicilio en Capitán Palacios, 2, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 16 de marzo de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula GC-4198-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 3 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/233434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

Doña Josefa Sierra Bustamante. Régimen General. Domicilio: San Martín, Santander. Número de certificación: 98/501286. Período: 3/96-5/96. Importe principal: 59.840 pesetas. Recargo: 11.968 pesetas. Total: 71.808 pesetas.

«Frutas Yayo, S. L.». Régimen General. Domicilio: L. G. Mercasantander, Santander. Número de certificación: 98/501253. Período: 12/95-4/97. Importe principal: 223.724 pesetas. Recargo: 44.745 pesetas. Total: 268.469 pesetas.

«Pacífico Abril Hermanos, S. L.». Régimen General. Domicilio: Mercasantander, Santander. Número de certificación: 98/501265. Período: 10/96-2/97. Importe principal: 18.608.994 pesetas. Recargo: 3.721.799 pesetas. Total: 22.330.793 pesetas.

«Kala Decoración, S. L.». Régimen General. Domicilio: Alday Valle-Real Camargo. Número de certificación: 98/501260. Período: 2/95-6/96. Importe principal: 29.107 pesetas. Recargo: 5.821 pesetas. Total: 34.928 pesetas.

«Elither, S. L.». Régimen General. Domicilio: Ur. San Roque, Herrera Camargo. Número de certificación: 98/501275. Período: 2/94-2/97. Importe principal: 902.940 pesetas. Recargo: 180.588 pesetas. Total: 1.083.528 pesetas.

«Chapatas, S. L.». Régimen General. Domicilio: B. La Iglesia, Ribamontán al Mar. Número de certificación: 98/501264. Período: 1/96-2/96. Importe principal: 55.109 pesetas. Recargo: 11.022 pesetas. Total: 66.131 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha julio de 1998 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

–Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

–Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander, 10 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/233399

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades

Dirección General de Fomento de la Economía Social

Expediente 4EA-20/80 Seguimiento de préstamos

De conformidad con las normas que regulan la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General de Fomento de la Economía Social, según Real Decreto 1.888/1996, de 2 de agosto, modificado por Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, el Subdirector General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, eleva a vuestra ilustrísima la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el escrito presentado por don José Valentín González García, con DNI número 13.678.870, con domicilio en calle Alta, número 46, escalera 2, 14.º C (Cantabria), solicitando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, sobre bien de su propiedad y que garantizaba la devolución de los préstamos concedidos a socios de la entidad «Maninsa, S. A. L.», en virtud del expediente de referencia;

Resultando que por Resolución de fecha 21 de julio de 1980, le fueron concedidos a los veintisiete socios de «Maninsa, S. A. L.», otros tantos préstamos de 500.000 pesetas cada uno, lo que supone un total de 13.500.000 pesetas por seis años, amortizables en cinco anualidades, con un interés simple del 8% anual, quedando formalizados en escritura pública en Santander, el 24 de septiembre de 1980, ante el notario don Antonio de Diego y Miró, con el número 1.211 de su protocolo;

Resultando que como garantía para la devolución de los préstamos, además de la responsabilidad personal y mancomunada de todos los socios y solidaria de la sociedad, se constituyó hipoteca inmobiliaria sobre:

–Local existente en la planta baja de la casa número 7-B y 9 de la calle García Morato, de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 142, sección 2.ª, folio 83-V y finca número 9.978.

–Local comercial 83-B, sito en la planta comercial o nivel de la calle Alta, con acceso por la calle Isaac Peral. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, finca número 27.225;

Resultando que don José Valentín González García acredita ser propietario de la finca registral número 27.225, según escritura de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1989, otorgada ante el notario don Javier Asín Zurita, con el número 2.029 de su protocolo;

Resultando que la sociedad ha abonado la totalidad de los vencimientos correspondientes a los préstamos que les fueron concedidos en virtud del expediente de referencia, según se acredita mediante certificado de la Intervención Territorial de Santander, de fecha 3 de febrero de 1998 y los justificantes de ingreso de fechas 29 de abril de 1998 y 22 de junio de 1998, correspondientes a las liquidaciones de fechas 18 de febrero de 1998, 23 de abril de 1998 y 21 de mayo de 1998;

Considerando que la competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el Real Decreto 1.888/96, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero;

Considerando que, según el artículo 1.156 del Código Civil, las obligaciones se extinguen por pago o cumplimiento, pero dado el carácter de publicidad registral de la hipoteca, para que ante terceros pueda surtir efecto la extinción de tal garantía, se requiere que se lleve a cabo con la correspondiente publicidad registral, mediante la cancelación de la inscripción efectuada, como se desprende del artículo 76 de la Ley Hipotecaria.

Considerando que, de conformidad con el artículo 82, párrafo 1.º, de la citada Ley Hipotecaria y con el artículo 179 de su Reglamento, aun cuando se haya extinguido por pago el crédito hipotecario, habrá de prestar su consentimiento el acreedor para la cancelación de la hipoteca, y

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General de Fomento de la Economía Social resuelve:

1.º Dar carta de pago de la totalidad de la deuda correspondiente a principal e intereses y, en consecuencia, acceder a lo solicitado por don José Valentín González García, autorizando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo sobre la finca registral número 27.225, de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 24 de septiembre de 1980, a la que se alude en la parte expositiva de esta Resolución.

E, igualmente, de oficio se autoriza la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca número 9.978, de conformidad con lo establecido en la misma escritura.

2.º Autorizar al ilustrísimo señor director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria para que, en representación de esta Dirección General de Fomento de la Economía Social formalice la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

Los honorarios de notaría, Registros de la Propiedad así como cualquier otro gasto relacionado con el levantamiento de hipotecas serán abonados por el solicitante de cancelación de garantías.

El solicitante facilitará al director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales una copia simple de la escritura de cancelación para que sea remitida a la Dirección General de Fomento de la Economía Social para su constancia en el expediente.

Notifíquese este acuerdo al solicitante en el domicilio antes mencionado a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, haciéndole saber que contra la presente Resolución cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP).

No obstante, vuestra ilustrísima resolverá.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.—Conforme, el director general, Celestino García Marcos.

98/232950

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 17 de septiembre de 1998 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2.568/86 en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 18 de septiembre.

Torrelavega, 17 de septiembre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/241558

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

1. Asunto.

Obra de «reparación del camino de Vernejo a Carrejo», cuyo proyecto y pliego de condiciones fueron aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 25 de agosto de 1998.

2. Objeto de contrato.

Obras de reparación del camino de Vernejo a Carrejo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Adjudicación por subasta.

4. Presupuesto.

La base de licitación es de 5.677.477 pesetas (IVA incluido), a la baja.

5. Garantías.

La provisional 113.550 pesetas.

La definitiva el 4% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

Que no concurra alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 20 LCAP.

7. Presentación de proposiciones.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las 14 horas. Si el último día fuera inhábil o sábado, se prorroga el plazo hasta el primer día hábil.

8. Apertura de proposiciones.

El día hábil siguiente, excluido el sábado, al señalado para la presentación de ofertas.

Cabezón de la Sal, 31 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/234933

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1998, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación, quedando el presupuesto definitivo conformado por los siguientes ingresos y gastos resumidos por capítulos:

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 62.882.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 13.866.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 59.990.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 33.636.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 24.835.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 10.000 pesetas.

Total ingresos: 196.819.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 38.205.000 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios, 74.467.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 5.625.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 59.712.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.425.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 10.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 9.375.000 pesetas.

Total gastos: 196.819.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Funcionarios

—Habilitación Nacional: Secretario-interventor.

—Un administrativo de Administración General.

—Un auxiliar de Administración General.

—Administración especial: Dos agentes de Policía Local.

—Escala subalterno: Un operario de aguas, jefe de brigada.

B) Personal laboral fijo

—Un albañil oficial de primera.

—Un operario de cometidos múltiples.

—Una limpiadora.

C) Personal laboral eventual

—Un peón.

—Dos ayudantes de Policía Local.

Arnuero, 13 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/232971

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, habiendo sido informada favorable-

mente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1997, la misma queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnuero, 7 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/232983

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Por don Segundo Fernández Martínez, en representación de la empresa «Construcciones El Bedul, S. L.», se ha solicitado la devolución del aval prestado en su día como garantía del buen fin de las obras de la urbanización «El Bedul», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán manifestar ante este Ayuntamiento los reparos que entiendan convenientes a la defensa de sus intereses en relación con la correcta ejecución de las obras garantizadas por dicho aval.

Limpías, 26 de agosto de 1998.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.
98/227232

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 1998, se hace público al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días conforme establece el artículo 49.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras como vados permanentes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de protección civil.
- Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por conexiones a la red general de saneamiento.
- Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por acoples particulares a la red general de aguas.
- Ordenanza por la que se regula la tasa sobre gastos suntuarios.
- Reglamento para el funcionamiento y utilización del pabellón polideportivo cubierto y pistas deportivas del ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al estar regulado como precio público.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del campo de golf de la Junquera en Pedreña.
- Ordenanza fiscal reguladora de la ayuda a domicilio.

Marina de Cudeyo, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/235929

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a la persona que a continuación se relaciona por los tributos y sus correspondientes cuotas, al amparo de lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se advierte al deudor indicado en la citada relación o a sus representantes debidamente acreditados a que comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Si transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado o sus representantes, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación:

Nombre y apellidos: Concepción Suárez Arauzo.

Domicilio: Barrio El Rostro, 3-3º (Pedreña).

Concepto: I. s. I. V. T. N. U.

Cuota: 8.736 pesetas.

Marina de Cudeyo, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/235922

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía número 791, de 11 de septiembre, se aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas de 1998. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de «Caja Cantabria», sitas en la plaza Díez Vicario, número 3, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que, en este caso, se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 11 de septiembre de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/234917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio Administrativo-Embargo de cuentas y depósitos bancarios.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha	Núm. envío
AGUILERA MORO, MARGARITA	13480896K	6592/97	6/08/98	9
ALONSO CUETO, ENRIQUE	13492109X	13641/97	13/05/98	72
ALONSO RUIS, JOSE MARIA	13485089M	7269/96	6/08/98	31
ANSON GARCIA, ANGELINA	13666568Z	13839/97	15/06/98	2
ARRIOLA PEREZ, MARIA ANGELES	13682494R	12165/97	6/08/98	12
BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	13673148Q	11946/97	14/08/98	10
CARRO ARANA, MERCEDES	13721106L	12176/97	15/06/98	8
COBO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	13709650V	12540/97	12/06/98	21
COMUNIDAD PROPIETARIOS VERDEMAR	H39358536	10999/97	6/08/98	29
CORTIGUERA MAZORRA, AMPARO	13577798R	7442/97	23/06/98	38
CUDAÑA S. L.	B39273123	13084/97	12/06/98	32
CUESTA DOMINGUEZ ARIEL, EDUARDO	13759953L	13400/97	10/06/98	6
DOMINGUEZ GALINDO, ENRIQUE	11654392Q	7094/94	21/07/98	8
DUPLICACIONES DE CANTABRIA S. L.	B39394119	12627/97	10/06/98	30
FERNANDEZ SILVAN, MARIA RAQUEL	13694829P	12024/97	12/06/98	20
GALLARDO SEGURA, JULIO VICENTE	50803048G	13535/97	21/07/91	5
GARCIA FLOREZ, DOMITILA	13720696T	13807/97	6/08/98	26
GONZALEZ GOMEZ, MARIA LUZ	13701029K	13771/97	7/08/98	24
GONZALEZ RUIZ OGARRIO, GUADALUPE	13660478L	12124/97	15/06/98	8
GONZALEZ SALAS, LUIS FERNANDO	13730964X	12212/97	12/06/98	35
GONZALEZ-ORTEGA RECIO, VANESA	72039366P	12383/97	11/06/98	12
HIDALGO CISNEROS, M. ROSA	13787923K	12396/97	5/08/98	22
JAIME GARCIA, MARIA ISABEL	13685592V	13791/97	10/08/98	25
LLATA MARTINEZ, MARIA REYES	13762132J	13663/97	9/07/98	27
LOPEZ CARRERAS, MARIA ESTRELLA	00378605W	3705/96	12/06/98	18
MARTINEZ SALVADOR, FELIPE	13685367E	12239/97	5/08/98	4
MARTIN-GAGO CAMPOS, JOSE LUIS	13768412Z	12827/97	20/08/98	4
MORO GONZALEZ, FRANCISCO BERNARDO	13676085D	12635/97	17/07/97	3
OJEDA BRUGUERA, JOSE ENRIQUE	13690905V	12993/97	13/07/98	23
OLAZABAL GIL, FRANCISCO JOSE	13671748L	12251/97	12/06/98	7
PALLEJA CASTELLVI, GERARDO ENRIQUE	16485223L	12867/97	8/07/98	5
PEDRAZ DERQUI, FERNANDO JAVIER	13725760G	12532/97	16/07/98	1
PROYECTOS Y CONTRATAS DEL NORTE	B39402391	12797/97	10/08/98	16
REVERT CALLEJA, VICENTE AGUSTIN	13722599V	12269/97	12/06/98	1
RUBIN VARELA, FRANCISCO JAVIER	13719606Z	12841/97	6/08/98	15
RUIZ PEÑA, RICARDO	13636463Q	12276/97	20/08/98	5
RUIZ RUGAMA, JESUS	13471524X	13422/97	14/07/98	7
SABTIUSTE OSORIO, JOSE	13560346Y	11737/97	5/08/98	27
SAN-JUAN RUIZ, M. PAZ ZULEMA	13705885R	634/97	6/08/98	2
SEBRANGO CAMPO, MIGUEL ANGEL	72115945C	12290/97	12/06/98	29
VELASCO PUENTE, PEDRO	13671665M	12072/97	14/08/98	11

Santander, 10 de septiembre de 1998.—El recaudador, Jesús Cos Moreno.

98/234155

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto para 1998, con el siguiente resumen:

Aumentos	Pesetas
121 220 Material de oficina	300.000
121 221 Suministros Servicios Generales	300.000
121 227 Trabajos realizados por otras empresas	300.000
121 625 Mobiliario	1.000.000

422 221 Suministros Educación	500.000
45 489 Transferencias Asoc. Culturales	150.000
452 489 Transferencias Asoc. Deportivas	625.000
Suman aumentos	3.175.000

Deducciones

Con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación anterior	3.175.000
Suman deducciones	3.175.000

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

Capítulo 1: 15.297.292 pesetas.
 Capítulo 2: 28.945.290 pesetas.
 Capítulo 3: 185.126 pesetas.
 Capítulo 4: 1.775.000 pesetas.
 Capítulo 6: 22.200.000 pesetas.
 Capítulo 7: 9.900.000 pesetas.
 Capítulo 9: 1.018.062 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 7 de septiembre de 1998.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

98/234928

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Corrección de errores detectados en el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Apreciado error en el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 110 de fecha, miércoles, 3 de junio de 1998, se procede a su corrección.

En el artículo tercero, párrafo 1, apartado k), donde dice: «Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 100.000 pesetas, o según resulte de las actualizaciones que para cada año se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

Debe decir: «Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 200.000 pesetas, o según resulte de las actualizaciones que para cada año se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

Pesués, Val de San Vicente, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/234936

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 1.4.3 tramitada a instancia de «Promociones Saiz Cubría, S. L.», dicho acuerdo se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 141.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Camargo, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/234037

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el artículo 4 de la ley 7/1997, de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1998, la aprobación inicial del estudio de detalle promovido por don Raúl Higuera

Concha, para una parcela urbana resultante de la agrupación de parcelas urbanas identificadas con referencia catastral de urbana 00-97-007,00-97-008, y 00-97-009, situadas en el paseo Velasco, números A-09, A-110, y A-011, de Liérganes.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Liérganes, 11 de septiembre de 1998.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

98/233974

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Repsol Butano-Inverparayas, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo para doce viviendas, en la calle Ángel de Hoz, del pueblo de Valdecilla, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 2 de septiembre de 1998.—El alcalde.

98/229083

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por doña Marta Ateca Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de un albergue turístico en el barrio Riancho de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 1 de septiembre de 1998.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

98/229050

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Por la Alcaldía, en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 28 de agosto de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 7/97, de 14 de abril, asumida por nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/97, de 25 de abril de Medidas Urgentes en Materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se acordó aprobar inicialmente, el reformado del proyecto de urbanización del plan parcial sector 3, sub-área 1.1, en Soto de la Marina, promovido por «Casada Inversiones, S. L.».

Se somete a información pública, encontrándose expuesto el expediente en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, la aprobación se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/235305

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Edificaciones Quintana Radial, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario a emplazar en Joaquín Costa, número 31-A.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/242320

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Jesús Francisco Sánchez Sainz, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Alonso Ercilla, 4.

En cumplimiento del artículo 30.2,a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 8 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/235507

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Multiprosur, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de congelados derivados de Surimi, a emplazar en «Mercasantander» (Peñacastillo).

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/235502

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 1998, la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 21 del plan general de ordenación urbana de Santander y el inicio de la información pública por espacio de quince días, a pro-

puesta de don Arturo Berned Luque, en representación de comisión gestora, La Torre 1, no ha podido practicarse la notificación a los siguientes propietarios afectados por la citada delimitación por desconocerse su domicilio, por lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca con referencia catastral 9.261, don Félix Seco López.

Finca con referencia catastral 9.220, don José María Galdós González.

Finca con referencia catastral 9.273, don Tomás Abascal Díez.

Finca con referencia catastral 9.255, don Pedro Fernández Seco.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/233967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Ramón Mazón Cabrero, se ha solicitado licencia para nave ganadera, en el barrio La Hoz-Repunte, finca 336 del polígono 15 del catastro de rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes de consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 20 de agosto de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/234774

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES****EDICTO**

Expediente número 41/97

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento de menor cuantía ante este Juzgado con el número 41/97 a instancia de «Banco Santander», representado por el procurador señor Bregel Orella, contra don Tomás Montes Miguel, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de 9.017.850 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 26 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 29 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Únicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Bien objeto de subasta

Urbana número 57 correlativo legal, piso sexto E de una casa aún sin número en la calle José María Pereda, de esta ciudad, con una superficie útil de 76 metros 10 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza.

Linda: Norte, piso D y calle de su situación; Este, casa de don Angel Peña y otros, y Oeste, rellano de la escalera y piso G. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 1 entero 65 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 219, libro 151, folio 182 y finca número 16.404.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 21 de julio de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/231645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 61/94

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 61/94 se tramita procedimiento de cognición a instancia de la entidad mercantil «Puertas Acorazadas Asturmadi, Sociedad Limitada», contra don Samuel Pontón Ruiz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de octubre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877 0000 14 61 94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vehículo furgoneta mixta marca «Nissan», modelo «Trade», con motor diesel, de 3-6 plazas, tara 1.630 kilogramos, y peso máximo autorizado 2.750 kilogramos, matrícula S-1421-N, matriculado en julio de 1990, valorado en 600.000 pesetas.

Vehículo automóvil de turismo marca «Citroën», modelo «AX-11 TRE», con motor de gasolina, matrícula S-2610-X, matriculado en marzo de 1991, valorado en 550.000 pesetas.

Santander, 24 de julio de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/242144

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1808/96.- Don Juan Lavín Ortiz contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 16 de octubre de 1996, denegando la licencia de armas tipo «E» y «AE».

1192/98.- Don Gonzalo Ruiz Ortiz contra la resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de mayo de 1998, por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo concentración parcelaria de Llanos (Ayuntamiento de Penagos).

1193/98.- Doña María Núñez Vaz contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se desestima la reclamación formulada, en su día, por el esposo de la recurrente, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración derivada

de las lesiones y secuelas sufridas por aquél como consecuencia del anómalo funcionamiento de los servicios públicos.

1194/98.- Don Alberto Gómez Escagedo contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, mediante la cual se acuerda la suspensión de funciones del recurrente por un período de veinte días como consecuencia de considerarle autor de una falta de obediencia debida a la autoridad superior.

1195/98.- Doña María Nieves Nieto Ortiz de Zárate contra la resolución de la Delegación de Gobierno mediante la cual se acuerda declarar improcedente la jubilación por incapacidad permanente para el servicio del recurrente.

1197/98.- Doña Elena Morales Romero contra la resolución dictada en el expediente sancionador de tráfico número 396243/97 del Ayuntamiento de Santander, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 10.000 pesetas por estacionar en lugar limitado excediendo del tiempo autorizado en el ticket.

1198/98.- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales sede Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 11.03.98, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle sito en la margen derecha de la carretera Argoños Somo, presentado por «Igalirriutza, S.L.».

1199/98 - Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 19.08.97, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Urbanización Pueblo del Mar», presentado por «Stalec, S.L.».

1200/98.- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 04.07.97, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle que actúa sobre una parcela sita en la zona de Las Llamas, presentado por «Stalec, S.L.».

1203/98.- La Ría Sociedad Civil contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11.05.98, por la cual se desestima el recurso ordinario presentado contra las actas de liquidación nº 98/140 a 98/144.

1205/98.- Organización Nacionales de Ciegos Españoles contra las liquidaciones giradas en el ayuntamiento de Castro Urdiales concepto de precios públicos por los quioscos instalados en dicho municipio correspondientes al año 1998, liquidaciones objeto de recurso.

1206/98.- Don Pedro Bolado Noreña contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Camargo de fecha 27.05.98, por la que se sanciona al recurrente con la suspensión de funciones por un período de veinte días a partir del día 1 de junio de 1998.

1207/98.- Don Benjamín Ceballos Fernández contra la resolución del Servicio de Recaudación de Tributos del Ayuntamiento de Santander, que acuerda desestimar el recurso de reposición entablado y confirmar el expediente de derivación por afección de bienes al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

1208/98.- Don José Miguel Canales Peña contra la resolución de fecha 23.06.98 dictada por la Diputación Regional de Cantabria, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del director General de la Función Pública, de 26.01.98, denegatoria de la reclamación presentada, sobre equiparación retributiva, como funcionarios transferidos desde la Administración del Estado, con el resto de funcionarios de dicha Diputación.

1209/98.- Doña Josefa González Torre y otros recurrentes contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Diputación Regional de Cantabria del recurso ordinario presentado por los recurrentes con fecha 2.03.98, contra la resolución de la Dirección Regional de la Función Pública, de 29.01.98, por la que se desestima la reclamación presentada en nombre de los

recurrentes en orden a equiparación con el resto de los funcionarios de la Administración Regional con categoría, igual, como funcionarios transferidos.

1210/98.- Cuatrocaños, S.A. contra la resolución dictada por el Director General de Trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 19.12.97, así como contra la desestimación del recurso planteado contra la misma, por parte del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fecha 4.05.98, sobre sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 10 de septiembre de 1998.-El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/235797

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 41/98

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 41/98 se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1998 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 160/98.- Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, doña Clara Penín Alegre y doña María Dolores Carnicero Plaza. En la ciudad de Santander, 2 de junio de 1998. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 206 de 1995, rollo de Sala número 41 de 1998, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, seguidos a instancia de doña Isabel Cueva Ruiz contra don Francisco Llama Díez, don Leandro Salustiano Cuevas Pérez, doña Trinidad Ruiz y el Ministerio Fiscal. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Francisco Llama Díez, representado por el procurador señor Álvarez Sastre y defendido por el letrado señor Madrazo Leal, y apelados, doña María Isabel Cueva Ruiz, don Leandro Salustiano Cuevas Pérez y doña Trinidad Ruiz Ruiz, declarados todos ellos en rebeldía procesal, siendo parte también el Ministerio Fiscal. Es ponen de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña María Dolores Carnicero Plaza.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Llama Díez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo de 16 de septiembre de 1997, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelante doña Trinidad Ruiz Ruiz y los herederos desconocidos e inciertos de don Leandro Salustiano Cuevas Pérez, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante esta misma Audiencia en el plazo de diez días para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido la presente, en Santander, 9 de julio de 1998.-El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

98/234980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 432/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de don José Ramón Sisniega Alvarado contra la empresa «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra, S. L.», con el número 432/98, ejecución número 155/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 502.098 pesetas, más salarios, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064015598.

Y para que sirva de notificación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 8 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/234818

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 338/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 338/98, promovidas por don Alejandro González Rodríguez, contra la empresa «Energía

Aplicada, S. A.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de octubre, a las diez veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Energía Aplicada, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/240302

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 427/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones con el número 427/98, a instancia de don José Antonio García Blanco contra «Cantsegur, S. L.» y otro, sobre despido, en los que, con fecha 1 de septiembre de 1998, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Blanco contra «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra Seguridad, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don José Antonio García Blanco, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a elegir entre admitir al trabajador en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización de 1.029.420 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación, señalando como fecha del despido la de 8 de mayo de 1998, en la que se produce la subrogación del trabajador, hasta la notificación de esta sentencia. La opción deberá ejecutarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, previa consignación, si recurriese la parte condenada, de las cantidades objeto de las mismas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065042798, más otra cantidad de 25.000 pesetas en ingreso separado y en igual cuenta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos a la demandada «Cantsegur, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 1 de septiembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/234822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/98

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Martín Gutiérrez contra don Agustín Vallejo Díez, sobre reclamación de cantidad, en expediente número 189/98, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Luis Martín Gutiérrez frente a la empresa de don Agustín Vallejo Díez, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 309.625 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650189/98, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Agustín Vallejo Díez, la notificación de la sentencia, expido el presente edicto, en Santander, 3 de septiembre de 1998.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.

98/234825

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 540/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 540/98, seguidos a instancias de don José María Zayas García contra «Industrias Cardinal, S. A.», en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de octubre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Cardinal, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/241535

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 385/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 385/98, seguidos a instancias de don José Miguel Martínez Martínez contra don Antonio Gutiérrez Fernández y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de octubre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que ten-

drá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Gutiérrez Fernández, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/241537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 543/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 543/98, seguidos a instancias de doña Raquel García Díez contra «Rrape Cantabria, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de octubre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Rrape Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 16 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/241532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 158/95

Don Rafael Lengomín González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José García Alonso contra la empresa demandada «Yogani Mendoza Taveras», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Yogani Mendoza Taveras», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José García Alonso, 185.295 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Yogani Mendoza Taveras», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 9 de septiembre de 1998.—El secretario, Rafael Lengomín González.

978/234820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 157/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Fernández Fernández contra la demandada «Pesmarba, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pesmarba, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 278.638 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pesmarba, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/233797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 672/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Carnicería de Mieres, S. L.», con el número 672/97, ejecución número 20/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Carnicería de Mieres, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don José Santos Francisco Maestro, 186.841 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Carnicería de Mieres, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 1 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

97/234830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 98/98

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 98/98, seguidos por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 29 de octubre de 1998, a las once diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Manuel Laza Álvarez, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales, 18 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/240343

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146